

## AUTO N. 08373

### “POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, con fundamento en la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y en especial, las delegadas por la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificada por la Resolución 00046 de 2022 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES

Que mediante Radicado SDA No. 2019ER153300 del 09 de julio del 2019 la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-E.S.P.** presentó solicitud de ocupación de cauce para el desarrollo del proyecto “**ELABORACIÓN Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DEL CORREDOR AMBIENTAL HUMEDAL CÓRDOBA**”.

Que la anterior solicitud fue complementada por la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-E.S.P.**, mediante los radicados 2019ER280732 del 3 de diciembre del 2019, 2020ER82002 del 13 de mayo del 2020, 2020ER123941 del 24 de julio del 2020, 2021ER00939 del 5 enero del 2021.

Que mediante Auto No. 03008 del 24 agosto de 2020, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría, dio inicio al trámite administrativo ambiental de permiso de ocupación de cauce sobre el Parque Ecológico Distrital Humedal Córdoba para el proyecto “**ELABORACIÓN Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DEL CORREDOR AMBIENTAL HUMEDAL CORDOBA**”, cuya localización será en los tres sectores: Sector I Entre Calle 127 D y Calle 127; Sector II entre Calle 127 y Avenida Suba y Sector III entre las Avenidas Suba y Boyacá, en la localidad Suba, en Bogotá D.C., solicitado por la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y**

**ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP**, identificada con NIT. 899.999.094-1, a través de su Representante Legal.

Que el anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 27 de agosto de 2020 al señor JAVIER HUMBERTO SABOGAL MOGOLLÓN, identificado con cédula de ciudadanía 94.521.063, en calidad de Gerente Corporativo Ambiental de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP**. Que igualmente se pudo verificar que el Auto No. 03008 del 24 agosto de 2020, fue publicado el día 08 de enero de 2021 en el boletín legal ambiental, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 00318 del 29 de enero de 2021, en el cual se evalúa la solicitud de permiso de ocupación de cauce solicitada por la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP**-, para llevar a cabo el proyecto de *“ELABORACIÓN Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DEL CORREDOR AMBIENTAL HUMEDAL CORDOBA”*, cuya localización será en los tres sectores: Sector I Entre Calle 127 D y Calle 127; Sector II entre Calle 127 y Avenida Suba y Sector III entre las Avenidas Suba y Boyacá, en la localidad Suba de esta ciudad.

Que mediante Resolución 339 del 31 de enero de 2021, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó permiso de ocupación de cauce, solicitado por la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP**, para el proyecto denominado *“ELABORACIÓN Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DEL CORREDOR AMBIENTAL HUMEDAL CORDOBA”*, estableciendo en forma clara las obras y coordenadas de intervención autorizadas, y fijando un plazo de 6 meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo.

Que el anterior acto administrativo fue notificado de forma electrónica el día 01 de febrero de 2021, al correo [notificacionesambientales@acueducto.com.co](mailto:notificacionesambientales@acueducto.com.co), previa autorización remitida por la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP**.

Que mediante Resolución No.02336 del 30 de julio de 2021, se prorroga el plazo de ejecución de las obras autorizadas mediante el Permiso de Ocupación de Cauce otorgado mediante la Resolución 0339 del 31 de enero de 2021 por el termino de siete (7) meses, los cuales serán contados a partir de la fecha de finalización del periodo inicial otorgado.

Que mediante Resolución 613 del 15 de marzo de 2022, aclarada por la Resolución 861 del 31 de marzo de 2022, se prorrogó por el termino de 9 meses adicionales a los ya prorrogados, el periodo de vigencia del permiso otorgado mediante la Resolución 339 del 31 de enero de 2021.

Que los días 4,8,9 de agosto de 2022, 7,9,12,13,14 y 26 de septiembre 2022 y el 03 de octubre de 2022, se realizó acompañamiento técnico a la comisión topográfica RDH Córdoba.

Que mediante Radicado SDA número 2022IE296911 del 16 de noviembre del 2022, la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad – SER remite el Concepto técnico No. 14413, con información del levantamiento topográfico realizado.

Que como consecuencia del análisis de lo evidenciado en las diferentes visitas y el concepto técnico No. 14413 del 16 de noviembre de 2022, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico 15550 del 19 de diciembre de 2022.

## II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, en atención a la precitada información, se advierte que el **Concepto Técnico No. 15640** del 21 de diciembre de 2022, concluyó lo siguiente:

“(…)

### 1. OBJETO

*Proporcionar insumo técnico al grupo jurídico de la Dirección de Control Ambiental – DCA a fin de realizar lo que en derecho corresponda, como resultado del incumplimiento de lo establecido en el Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y/o Lechos y/o en la normatividad ambiental vigente en el RDH Córdoba por la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB E.S.P** del proyecto denominado **“ELABORACIÓN Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DEL CORREDOR AMBIENTAL HUMEDAL CÓRDOBA.”***

(…)

### 5. SITUACIONES ENCONTRADAS

*A continuación, se describen las situaciones encontradas en cada uno de los sectores, donde se evidencia zonas de acopio de materiales de obra, campamentos, diferente tipología de dados, y demás mobiliario del aula ambiental la cual se construyó en el sector II del mencionado ecosistema, esta información es tomada del radicado SDA número 2022IE296911 del 16 de noviembre del 2022, mediante el cual la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad – SER remite el Concepto técnico No. 14413, con información del levantamiento topográfico realizado.*

#### 5.1 SECTOR I

*Como parte de la revisión de la topografía generada en este sector, se observa que no existen estructuras localizadas en áreas de adición a la RDH de Córdoba y Niza definidas en el Decreto 555 de 2021. En ese sentido, se describe la localización de las estructuras al interior del límite legal de la RDH definido en el Decreto 555 de 2021, así como de las líneas internas y las líneas internas del humedal.*

*A continuación, se describe cada una de las estructuras relacionadas en el levantamiento topográfico.*

## **ACOPIOS**

Según el informe final remitido por la comisión topográfica de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el área de análisis se encuentran **dos (2) acopios**. En el acopio 2, localizado en el borde oriental del Sector 1, se observa el acopio de material para construcción, vehículos automotores, contenedor, estructuras metálicas asociadas a los senderos, entre otros. En el acopio 1, localizado en proximidades del borde occidental del Sector 1 (fuera del límite legal) se observa la disposición de material de obra. Según los datos topográficos, las dimensiones de los dos acopios encontrados son variables con unas **medidas de hasta 12 m x 14 m**.

(...)

### **DADO TIPO 1**

Según el informe final remitido por las comisiones topográficas de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el área de análisis se encuentran **noventa y dos (92) estructuras de dados tipo 1**. Estas estructuras consisten en los endurecimientos llevados a cabo para la instalación y soporte de las estructuras metálicas asociadas a senderos, los dados presentan en su superficie por 4 vértices. Según los datos topográficos, las dimensiones de los dados son variables con unas **medidas aproximadas de 0.6m x 0.6m hasta 0.8 x 0.8 m**.

(..)

### **DADO TIPO 2**

Según el informe final remitido por la comisión topográfica de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el área de análisis se encuentran **dos (2) estructuras de dado tipo 2**. Estas estructuras consisten en los **endurecimientos adicionales** llevados a cabo durante la construcción de los dados del numeral anterior, que en este apartado no surtieron el proceso de limpieza y remoción de material adicional a la estructura de dado. Según los datos topográficos, las dimensiones de los dados tipo 2 son variables con unas **medidas aproximadas de 0.8m x 0.7m hasta 0.8 x 0.86 m en los lados más largos de esta forma irregular**.

(..)

### **ESTRUCTURA METÁLICA**

Según el informe final remitido por la comisión topográfica de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el área de análisis se encuentran **cuatro (4) estructuras metálicas** asociadas al soporte del sendero proyectado. Según los datos topográficos y los datos tomados en campo, las dimensiones de las estructuras metálicas son variables con unas **medidas aproximadas de 3,09 m x 2,10 m hasta 129 m x 1,5 m**.

(..)

### **EXCAVACIÓN PILOTES**

Según el informe final remitido por la comisión topográfica de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el área de análisis se encuentran **veintisiete (27) intervenciones denominadas excavación pilotes**

asociadas a las actividades previas al emplazamiento de los dados de cimentación. Estas intervenciones están asociadas a los espacios en los que no se observa recubrimiento o relleno con tierra alrededor de la estructura de pilote y no tienen un endurecimiento superficial visible, pero sí a una profundidad no determinada. Según los datos topográficos y los datos tomados en campo, las dimensiones de las estructuras denominadas **excavación pilotes** son variables con unas **medidas aproximadas de 0.6 x 0.59 m hasta 1.4 m x 1.08 m.**

(..)

### **PILOTES**

Según el informe final remitido por la comisión topográfica de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el área de análisis se encuentran **treinta y tres (33)** estructuras denominadas **pilotes** asociadas a las actividades previas al emplazamiento de los dados de cimentación, por lo que estas estructuras no se encuentran endurecidas superficialmente. Según los datos topográficos y los datos tomados en campo, las dimensiones de las estructuras denominadas **pilotes** presentan un diámetro **aproximado de 0.4 m.**

(..)

### **SOBRANTES DADOS**

Según el informe final remitido por la comisión topográfica de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el área de análisis se encuentran **dieciocho (18)** estructuras de **sobrantes dado**. Estas estructuras consisten en los endurecimientos adicionales llevados a cabo durante la construcción de los dados del numeral 5.1.1, que en este apartado no surtieron el proceso de limpieza y remoción de material adicional a la estructura de dado. Según los datos topográficos, las dimensiones de los **sobrantes dado** son variables con unas **medidas aproximadas de 0.5m x 0.08m hasta 0.7 x 0.8 m en las partes más largas de estas estructuras irregulares.**

(..)

### **ZONA ADOQUÍN LEVANTADO**

Según el informe final remitido por la comisión topográfica de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el área de análisis se encuentra una estructura asociada a **zona adoquín levantado** correspondiente a áreas en las que fue removido el adoquín preexistente en el borde occidental del Sector 1. Según los datos topográficos, las dimensiones de esta estructura son variables con unas **medidas aproximadas de 62,6 m x 3 m.**

### **AFECTACIÓN A INDIVIDUO ARBOREO**

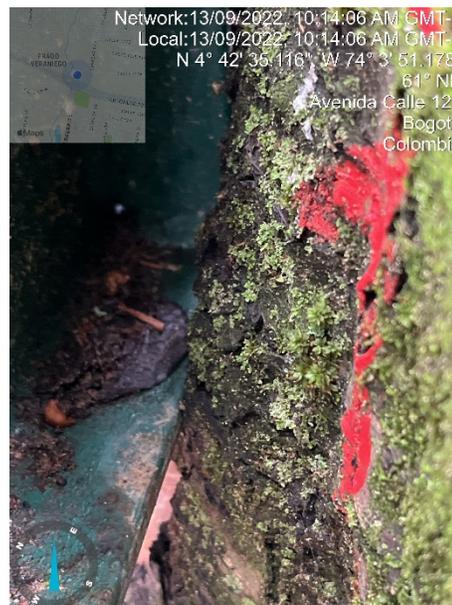
De acuerdo con lo señalado en el Concepto Técnico No. 00303 del 27 de enero del 2021, se observa que no se aplicaron los lineamientos, debido a que encontró la afectación a la corteza de un individuo arbóreo como resultado del emplazamiento de esta estructura:



**Fotografía 41.** Intervención denominada zona adoquín levantado  
**Fuente:** SDA – SER, 2022.

### **AFECCIÓN A INDIVIDUO ARBOREO**

De acuerdo con lo señalado en el Concepto Técnico No. 00303 del 27 de enero del 2021, se observa **que no se aplicaron los lineamientos**, debido a que encontró la afectación a la corteza de un individuo arbóreo como resultado del emplazamiento de esta estructura:



**Fotografía 1.** Afectación de individuo arbóreo por la estructura denominada estructura metálica. **Fuente:** SDA – SER, 2022



**Fotografía 3.** Afectación de individuo arbóreo por la estructura denominada estructura metálica. **Fuente:** SDA – SER, 2022

**Fotografía 2.** Afectación de individuo arbóreo por la estructura denominada estructura metálica. **Fuente:** SDA – SER, 2022



**Fotografía 4.** Afectación de individuo arbóreo por la estructura denominada estructura metálica. **Fuente:** SDA – SER, 2022

## 5.2 SECTOR II

Como parte de la revisión de la topografía generada en este sector, se observa que no existen estructuras localizadas en áreas de adición a la RDH de Córdoba y Niza definidas en el Decreto 555 de 2021. En ese sentido, se parte de la descripción de si cada una de las obras se encuentran o no al interior del límite legal de la RDH definido en el mencionado Decreto, así como de las líneas internas y las líneas internas del humedal.

El análisis de ocupación de áreas que se presenta en este documento corresponde a las obras y adecuaciones observadas en los bordes oriental y occidental del Sector 2 de la Reserva Distrital de Humedal – RDH de Córdoba y Niza, este sector en la actualidad tiene un área de 16.96 Ha y un área fuente de aproximadamente 2.55 Ha., inicia en la Avenida 127 y va hasta la Avenida Suba, a este sector ingresan por la Av. 127 con Av. Córdoba El Canal Callejas y a la altura de la Av. Córdoba con Transversal 54 el Canal Los Molinos.

Se hizo verificación de las obras ejecutadas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB ESP, en este sector, estaba prevista la construcción de 1.140 metros de sendero elevado, un aula ambiental, dos estaciones y un mirador.

En ese sentido, se presenta la información resultante del levantamiento topográfico adelantado en estos recorridos, contrastada con el cauce y las líneas internas de la ronda hídrica del área protegida, conformada por la faja paralela y el área de protección o conservación aferente.

Así mismo, se realiza el análisis de las obras civiles, elementos y lugares identificados en dicho levantamiento topográfico, con respecto a la zonificación ambiental de la RDH, con base en lo dispuesto en la Resolución SDA 1504 de 2008 "Por medio de la cual se aprueba el Plan de Manejo Ambiental del Humedal Córdoba y se adoptan otras disposiciones".

### **ACCESO VEHICULAR**

Según el informe final remitido por la comisión topográfica de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el área de análisis se encuentran **un (1) acceso vehicular**. En el acceso vehicular 1, localizado en el borde oriental del Sector 2, se observa una estructura construida en concreto para el ingreso al área del aula ambiental. Según los datos topográficos, las dimensiones del acceso vehicular son **de aproximadamente 3,45 m x 0,11m**.

(..)

### **CAJAS**

Según el informe final remitido por la comisión topográfica de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el área de análisis se encuentran **doce estructuras denominadas (12) cajas**. Estas cajas se localizan en el borde oriental del Sector 2, en proximidades a la estructura denominada Aula ambiental y tienen diferentes tipologías de acuerdo a sus funciones: Pozos de inspección (tapa redonda de hasta 1,7 m de diámetro) y rectangulares que se destinan a conexiones eléctricas. Según los datos topográficos, las dimensiones de las cajas son variables con unas **medidas aproximadas de cajas 0,6 x 0,7 m y los pozos hasta 1,7 m de diámetro**.

(..)

### **CAMPAMENTO**

Según el informe final remitido por la comisión topográfica de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el área de análisis se encuentran **dos (2) campamentos**. En el campamento 1, localizado en el borde oriental del Sector 2 entre la zona de amortiguación, la faja paralela y el área de protección y conservación aferente se observa en las **Fotografías 46 a 49** que hubo acopio de material para construcción y la reciente adición y aplanamiento de material arenoso.

En el campamento 2, localizado en el borde occidental del Sector 2, contiguo al predio de construcción del Aula ambiental, se observa la disposición de material de obra, plásticos, lonas, estibas, escombros, latas de solventes, se observan además algunas zonas endurecidas.

Según los datos topográficos, las dimensiones de los campamentos son 9m x 2,5m hasta 37m x 14,8m.



**Fotografía 46.** Intervención denominada campamento 1. Fuente: SDA – SER, 2022.



**Fotografía 47.** Intervención denominada campamento 1. Fuente: SDA – SER, 2022.



**Fotografía 48.** Intervención denominada campamento 1. Fuente: SDA – SER, 2022.



**Fotografía 49.** Intervención denominada campamento 1. Fuente: SDA – SER, 2022.



**Fotografía 50. Intervención denominada campamento 2. Fuente: SDA – SER, 2022.**



**Fotografía 51. Intervención denominada campamento 2. Fuente: SDA – SER, 2022.**



**Fotografía 52. Intervención denominada campamento 2. Fuente: SDA – SER, 2022.**



**Fotografía 53. Intervención denominada campamento 2. Fuente: SDA – SER, 2022.**



**Fotografía 54.** Intervención denominada campamento 2. Fuente: SDA – SER, 2022.



**Fotografía 55.** Intervención denominada campamento 2. Fuente: SDA – SER, 2022.

## CIMENTACIÓN AULA

Según el informe final remitido por la comisión topográfica de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el área de análisis se encuentran **nueve (9) estructuras de cimentación en el aula ambiental**.

Estas estructuras se encuentran localizadas en el borde oriental del Sector 2, sobre el área de protección o conservación aferente y en menor medida fuera del límite legal del PDH.

Según los datos topográficos, las dimensiones de estas estructuras son variables con unas **medidas aproximadas de 7,6 m de largo x 0,5m; hasta 27,08m x 0,3m**.

(..)

## DADO TIPO 1

Según el informe final remitido por la comisión topográfica de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el área de análisis se encuentran trescientos treinta y ocho (338) **dados tipo 1**. Estos se localizan en el borde oriental y occidental del Sector 2. Estas estructuras consisten en los endurecimientos llevados a cabo para la instalación y soporte de las estructuras metálicas asociadas a senderos y están compuestas en su superficie por 4 vértices. Según los datos topográficos, las dimensiones de los dados tipo 1 son variables con unas **medidas aproximadas de 0,6m x 0,6m**.

## DADO AULA

Según el informe final remitido por la comisión topográfica de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el área de análisis se encuentra un **(1) dado aula**. Este se localiza en el borde oriental del Sector 2 en proximidades a la estructura denominada aula ambiental. Esta estructura consiste en un endurecimiento para emplazamiento de las estructuras asociadas al aula. Según los datos topográficos, las dimensiones de este dado son de **0,3 m x 0,3 m**.

#### **DADO DECK**

Según el informe final remitido por la comisión topográfica de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el área de análisis se encuentran **diecisiete (17) estructuras de dados deck**. Estas estructuras consisten en los endurecimientos llevados a cabo para la instalación y soporte de la estructura deck, localizada en zona contigua al Aula ambiental. Según los datos topográficos, las dimensiones de los dados deck son de **aproximadamente de 0,26 m x 0,26 m**.

(..)

#### **DADO TIPO 3 Y VERIFICACIÓN**

Según el informe final remitido por la comisión topográfica de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el área de análisis se encuentran **treinta y tres (33) estructuras de dado tipo 3**. Estas estructuras consisten en los endurecimientos adicionales llevados a cabo durante la construcción de los dados, estas estructuras están sobredimensionadas de acuerdo con las obras aprobadas por SCASP. Según los datos topográficos, las dimensiones de los dados tipo 3 son variables con unas **medidas aproximadas de 0,6m x 1,2m hasta 0,6m x 1,5m**.

(..)

#### **DENTELLON**

Según el informe final remitido por la comisión topográfica de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el área de análisis se encuentran **dieciséis (16) estructuras de dentellones**. Estas estructuras consisten en los endurecimientos llevados a cabo para la instalación y soporte del inicio de las estructuras metálicas asociadas a senderos y están compuestas en su superficie por 4 vértices. Según los datos topográficos, las dimensiones de los dentellones son variables con unas **medidas aproximadas de 1,8m x 0,19m hasta 1,7 x 0,4 m**.

(..)

#### **ESCALERA METÁLICA**

Según el informe final remitido por la comisión topográfica de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el área de análisis se encuentran **tres (3) estructuras de escalera metálica**. Estas consisten en estructuras de metal cuya finalidad es permitir el acceso al aula ambiental. Según los datos topográficos, las dimensiones de las escaleras metálicas son variables con unas **medidas aproximadas de 2,6 m x 1.2 m hasta 2,9m x 1.7m**.

(..)

#### **ESTRUCTURA DECK**

Según el informe final remitido por la comisión topográfica de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el área de análisis se encuentran **una (1) estructura denominada deck**. Esta consiste en una estructura con piso de madera contiguo al aula ambiental. Según los datos topográficos, las dimensiones de la estructura deck en su parte más ancha mide **32 m** y en parte más larga **8,9 m**.

(..)

#### **EMPRADIZACIÓN CON PASTO KIKUYO**

De acuerdo con lo señalado en el Concepto Técnico No. 00303 del 27 de enero del 2021, se observa **que no se aplicaron los lineamientos**, debido a que se observa presunta empradización con pasto kikuyo.

(..)

#### **ESTRUCTURA METÁLICA AULA**

Según el informe final remitido por la comisión topográfica de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el área de análisis se encuentra **una (1) estructura metálica aula**. Esta consiste en una estructura de metal que rodea el aula ambiental. Según los datos topográficos, las dimensiones de la estructura metálica aula son de **29m x 10,9 m**.

(..)

#### **PILOTES**

Según el informe final remitido por la comisión topográfica de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el área de análisis se encuentran **diecinueve (19) pilotes**. Estas estructuras consisten en los endurecimientos llevados a cabo para la cimentación de la rampa que conduce del aula ambiental al ingreso del humedal. Según los datos topográficos, las dimensiones de los pilotes son variables con unas **medidas aproximadas de 0,13 m<sup>2</sup>**

(..)

#### **RAMPA DECK**

Según el informe final remitido por la comisión topográfica de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el área de análisis se encuentra **una (1) estructura denominada rampa deck**. Esta estructura consiste en una construcción de acceso y salida del deck contiguo al aula ambiental. Según los datos topográficos, las dimensiones de la rampa deck son variables con unas **medidas aproximadas de 15,4 x 1,7m**.

(..)

#### **SENDERO ANTIGUO**

Según el informe final remitido por la comisión topográfica de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el área de análisis se encuentra **una (1) estructura denominada sendero antiguo**. Esta estructura

consiste en una construcción de acceso y salida del humedal establecida previamente. Según los datos topográficos, las dimensiones del sendero antiguo son variables **con una longitud aproximada de 448 m x 1,7 m en las partes más anchas.**

(..)

### **SENDERO NUEVO**

Según el informe final remitido por la comisión topográfica de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el área de análisis se encuentra **una (1) estructura denominada sendero nuevo**. Esta estructura consiste en una construcción que permite recorrer el humedal de sur a norte. Según los datos topográficos, las dimensiones del sendero nuevo son variables **con una longitud aproximada de 16,4m x 1,5 hasta 258,8 m x 1,5m, es importante precisar que existen áreas de miradores que presentan anchos de hasta 2,29m.**

(..)

### **TANQUES**

Según el informe final remitido por la comisión topográfica de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el área de análisis se encuentran **tres (3) estructuras denominadas tanques**. Estas estructuras con tapa de concreto. No fue posible establecer su profundidad. Según los datos topográficos, las dimensiones de los tanques son variables **desde 2,8m x 2,7m hasta 3,7m x 2,4m.**

### **ZONA DURA**

Según el informe final remitido por la comisión topográfica de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el área de análisis se encuentra **una (1) estructura denominada zona dura**. Esta estructura es un endurecimiento que se identificó en la zona contigua al aula ambiental. Según los datos topográficos, las dimensiones de esta zona dura son de **30,5 m x 8,5 m.**

## **5.3 SECTOR III**

Como parte de la revisión de la topografía generada en este sector, se observa que existen estructuras localizadas en áreas de adición a la RDH de Córdoba y Niza definidas en el Decreto 555 de 2021 en un área aproximada de 171,12 m<sup>2</sup> de los cuales 159, 86 m<sup>2</sup> se encuentran en área de protección o conservación aferente y 11,26 m<sup>2</sup> en faja paralela. La totalidad de los 171,12 m<sup>2</sup> se encuentran en zonas para la conservación del humedal.

Durante los recorridos efectuados en el área, se identificó que se adelantan obras, adecuaciones e intervenciones que no han culminado en el borde norte de este sector de la RDH. En ese sentido, las adecuaciones observadas hasta la fecha de generación de este informe consisten en excavación, cimentación de pilotes y dados asociados a las estructuras de senderos y miradores que aún no han culminado. A continuación, se describe cada una de las estructuras relacionadas en el levantamiento topográfico.

A continuación, se describe la localización de las estructuras al interior del límite legal de la RDH definido en el Decreto 555 de 2021, así como de las líneas internas y las líneas internas del humedal.

## **ACOPIOS**

Según el informe final remitido por la comisión topográfica de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el área de análisis se encuentran **tres (3) acopios**, en los cuales se observa la disposición directa de material de obra sobre el suelo, así como la disposición de residuos como polisombra y postes de madera. Según los datos topográficos, las dimensiones de los acopios son variables con unas **medidas aproximadas de 1,5m x 1,5m hasta 12m x 10m**.

## **DADO TIPO 1**

Según el informe final remitido por la comisión topográfica de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el área de análisis se encuentran **ochenta y siete (87) estructuras de dados tipo 1**. Estas estructuras consisten en los endurecimientos llevados a cabo para la instalación y soporte de las estructuras metálicas asociadas a senderos y están compuestas en su superficie por 4 vértices. Según los datos topográficos, las dimensiones de los dados son variables con unas **medidas aproximadas de 0.6m x 0.6m hasta 0.8 x 0.8 m**.

(..)

## **DERRAME**

Según el informe final remitido por la comisión topográfica de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el área de análisis se encuentra **una (1) intervención denominada derrame**. Esta consiste en los endurecimientos adicionales llevados a cabo durante el desarrollo de las obras por el vertimiento de concreto sobre el suelo blando. Según los datos topográficos, las dimensiones del **derrame** tienen unas **medidas aproximadas de 5,5 m x 2,6 m**.

(..)

## **EXCAVACIÓN PILOTES**

Según el informe final remitido por la comisión topográfica de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el área de análisis se encuentra **una (1) estructura denominada excavación pilotes** asociadas a las actividades previas al emplazamiento de los dados de cimentación, por lo que estas estructuras no se encuentran endurecidas. Según los datos topográficos y los datos tomados en campo, las dimensiones de la estructura denominada **excavación pilotes** son variables con unas **medidas aproximadas de 0.3 x 0.36m**

(..)

## **GRAVILLA ESCOMBROS**

Según el informe final remitido por la comisión topográfica de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el área de análisis se encuentra **una (1) intervención denominada gravilla escombros**. Esta consiste en la disposición de gravilla y residuos de construcción y demolición sobre el suelo blando. Según los datos topográficos, las dimensiones de la intervención **gravilla escombros** son variables con unas **medidas aproximadas de 8,23 m x 4,6 m**.

## **PILOTES**

Según el informe final remitido por la comisión topográfica de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el área de análisis se encuentran **ciento ochenta y seis (186)** estructuras denominadas **pilotes** asociadas a las actividades previas al emplazamiento de los dados de cimentación, por lo que estas estructuras no se encuentran endurecidas superficialmente. Según los datos topográficos y los datos tomados en campo, las dimensiones de las estructuras denominadas **pilotes** presentan un diámetro **aproximado de 0.4 m**.

(...)

## **SOBRANTE DADO**

Según el informe final remitido por la comisión topográfica de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el área de análisis se encuentran **dieciocho (18) estructuras de sobrantes dado**. Estas estructuras consisten en los endurecimientos adicionales llevados a cabo durante la construcción de los dados del numeral 5.1.1, que en este apartado no surtieron el proceso de limpieza y remoción de material adicional a la estructura de dado. Según los datos topográficos, las dimensiones de los **sobrantes dado** son variables con unas **medidas aproximadas de 0.4m x 0.1m hasta 0.8 m como estimado de la longitud de estas estructuras irregulares**.

(..)

## **6. ANALISIS AMBIENTAL**

### **6.1 SECTOR I**

Este sector del humedal se encuentra localizado entre las calles 127 hasta la calle 127D, y de acuerdo con la resolución 00339 del 31 de enero del 2021 se aprobó la construcción de 348,70 metros lineales de sendero elevado, una caseta de guardabosques, reconstrucción de 60 metros de andén, cuatro (4) miradores y una (1) estación de descanso.

#### **6.1.1 DESPLAZAMIENTOS EN LAS COORDENADAS APROBADAS**

De acuerdo con el análisis cartográfico realizado por profesional de Sistemas de Información Geográfica – SIG de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP, se determinó que **482 de las coordenadas aprobadas en la precitada resolución en este sector se encuentran desplazadas**; para la valoración de las coordenadas desplazadas se estableció un rango leve, moderado y alto, así como, los cambios de zonificación para el manejo y/o líneas internas, coordenadas aprobadas no ejecutadas, coordenadas ejecutadas no aprobadas, sobrantes de concreto en dados, sobredimensionamiento de dados (Tipo 2 y 3) y construcción de dentellones no aprobados, de acuerdo con la siguiente escala colorimétrica.

<b>RANGO DESPLAZAMIENTO</b>	
<=1 m	<b>LEVE</b>

RANGO DESPLAZAMIENTO	
1m – 2m	MODERADO
>=2m	ALTO
COORDENADAS APROBADAS NO EJECUTADAS	N/A
COORDENADAS EJECUTADAS NO APROBADAS	C/NA
CAMBIO DE ZONIFICACIÓN PARA EL MANEJO Y/O LÍNEAS INTERNAS	C/Z
SOBRANTES DE CONCRETO EN DADOS	S/C
SOBREDIMENSIONAMIENTO DE DADOS (TIPO 2 Y 3) Y CONSTRUCCIÓN DE DENTELLONES NO APROBADOS.	SD/CD

Fuente. SCASP – 2022.

En el borde occidental se encontraron desplazamientos de 29 coordenadas en un rango menor o igual a 1 metro, 37 coordenadas en un rango de 1 a 2 metros, y 72 coordenadas los cuales no fueron, o no han sido ejecutadas y fueron aprobadas bajo la Resolución 00339 del 31 de enero del 2021 (ver anexo 1 denominado Sector I -Tabla No. 1. Análisis desplazamientos sector I borde occidental y salidas gráficas borde occidental); es importante indicar que las coordenadas relacionadas en la tabla No. 1 del presente concepto cambiaron de posición respecto a la zonificación para el manejo y delimitación de líneas internas conforme al PMA y el Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y/o Lechos otorgado mediante Resolución 00339 del 31 de enero del 2021, a continuación, se expone las coordenadas las cuales cambiaron de zonificación para el manejo y/o líneas internas.

Tabla No. 1. Cambió de posición respecto a la zonificación para el manejo y líneas internas aprobadas borde occidental.

AUTORIZACIÓN POC			TOPOGRAFÍA			TIPOLOGIA	LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO POC		LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO TOPO		LIMITE_ LEG DEC 190/2004
ID_P OC	CX	CY	ID_TO PO	CX	CY		ZONIFICA CIÓN	Z_MAN EJO	ZONIFICA CIÓN	Z_MAN EJO	
4855	101357, 8483	112707, 4282	1	101358, 3759	112706, 6666	Mirador 2	ZMPA	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4854	101357, 3531	112707, 0895	1	101357, 7026	112706, 2339	Mirador 2	ZMPA	Zonas de control	Zona de Amortiguac ión	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL

Fuente. SCASP – 2022.

En el borde oriental se presentaron desplazamientos de 239 coordenadas en un rango menor o igual a 1 metro, 157 coordenadas en un rango de 1 a 2 metros, 20 coordenadas en un rango mayor a 2 metros, y 8 coordenadas ejecutadas y no fueron aprobadas mediante la Resolución 00339 del 31 de enero del 2021,

así mismo, de acuerdo con la información remitida por la SER mediante el Concepto Técnico No. 14413, 16 de noviembre del 2022, se identificaron sobredimensionamiento de datos (tipo 2) y sobrantes de concreto en la fundición de dados, los cuales no fueron removidos y generaron un endurecimiento adicional (ver anexo 1 denominado Sector I Tabla No. 2. Análisis desplazamientos sector I borde oriental y salidas gráficas borde oriental.), es importante indicar que, las coordenadas relacionadas en la tabla No. 2 del presente concepto, cambiaron de ubicación respecto a la zonificación para el manejo y delimitación de líneas internas conforme al PMA y el Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y/o Lechos otorgado mediante Resolución 00339 del 31 de enero del 2021; a continuación, se expone las coordenadas las cuales cambiaron de ubicación para el manejo y/o líneas internas.

**Tabla No. 2.** Cambió de posición respecto a la zonificación para el manejo y líneas internas aprobadas borde oriental

AUTORIZACIÓN POC			TOPOGRAFÍA			TIPOLOGIA	LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO POC		LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO TOPO		LIMITE_ LEG DEC 190/2004
ID_P OC	CX	CY	ID_TO PO	CX	CY		ZONIFICA CIÓN	Z_MAN EJO	ZONIFICA CIÓN	Z_MAN EJO	
2585	101481, 8375	112717, 3752	26	101482, 4102	112716, 9341	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2592	101482, 3186	112714, 3654	27	101482, 8474	112713, 9314	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2591	101482, 3064	112713, 7655	27	101482, 8162	112713, 3097	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2598	101482, 081	112708, 3701	29	101482, 5714	112707, 8915	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2606	101481, 2313	112701, 7871	31	101481, 8129	112701, 291	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2612	101481, 7246	112699, 3772	32	101482, 2676	112699, 0494	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2611	101481, 7124	112698, 7773	32	101482, 247	112698, 3686	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL

AUTORIZACIÓN POC			TOPOGRAFÍA			TIPOLOGIA	LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO POC		LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO TOPO		LIMITE_ LEG DEC 190/2004
ID_P OC	CX	CY	ID_TO PO	CX	CY		ZONIFICA CIÓN	Z_MAN EJO	ZONIFICA CIÓN	Z_MAN EJO	
2621	101480, 7683	112690, 3964	35	101481, 4799	112690, 1394	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológic a	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2630	101480, 3517	112683, 8179	37	101481, 0206	112683, 3922	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológic a	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2629	101480, 3798	112684, 4172	37	101481, 0508	112683, 9554	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológic a	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4696	101483, 6713	112648, 1766	51	101484, 4876	112647, 6865	Mirador 3	Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológic a	Cauce - Area inundable	Zonas para la recupera ción ecológic a	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4695	101483, 8313	112647, 5983	51	101484, 6616	112647, 2179	Mirador 3	Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológic a	Cauce - Area inundable	Zonas para la recupera ción ecológic a	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4694	101483, 253	112647, 4384	51	101484, 0981	112646, 9938	Mirador 3	Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológic a	Cauce - Area inundable	Zonas para la recupera ción ecológic a	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4693	101483, 093	112648, 0167	51	101483, 8945	112647, 5014	Mirador 3	Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológic a	Cauce - Area inundable	Zonas para la recupera ción ecológic a	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4544	101484, 1146	112648, 733	52	101485, 1324	112648, 2444	Mirador 3	Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológic a	Cauce - Area inundable	Zonas para la recupera ción ecológic a	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4543	101484, 6102	112648, 3948	52	101485, 3655	112647, 6292	Mirador 3	Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológic a	Cauce - Area inundable	Zonas para la recupera ción ecológic a	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4542	101484, 272	112647, 8992	52	101484, 7131	112647, 5052	Mirador 3	Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológic a	Cauce - Area inundable	Zonas para la recupera ción ecológic a	DENTR O DEL LIMITE LEGAL

AUTORIZACIÓN POC			TOPOGRAFÍA			TIPOLOGIA	LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO POC		LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO TOPO		LIMITE_ LEG DEC 190/2004
ID_P OC	CX	CY	ID_TO PO	CX	CY		ZONIFICA CIÓN	Z_MAN EJO	ZONIFICA CIÓN	Z_MAN EJO	
4692	101485, 1398	112649, 1617	53	101485, 8669	112648, 6233	Mirador 3	Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológic a	Cauce - Area inundable	Zonas para la recupera ción ecológic a	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4691	101485, 2997	112648, 5834	53	101486, 1179	112648, 0595	Mirador 3	Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológic a	Cauce - Area inundable	Zonas para la recupera ción ecológic a	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4690	101484, 7214	112648, 4235	53	101485, 6213	112647, 8646	Mirador 3	Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológic a	Cauce - Area inundable	Zonas para la recupera ción ecológic a	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2679	101499, 1157	112644, 7817	60	101500, 1463	112644, 6343	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológic a	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2784	101492, 2691	112577, 7602	79	101493, 3974	112577, 3881	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológic a	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2783	101492, 0846	112577, 1893	79	101493, 1567	112576, 777	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológic a	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2782	101491, 5137	112577, 3738	79	101492, 6611	112576, 9483	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológic a	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2776	101489, 1788	112571, 9666	81	101490, 3498	112571, 4804	Sendero	Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológic a	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas de control	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2771	101488, 5373	112569, 5527	82	101489, 7016	112569, 2122	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológic a	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2770	101488, 2274	112569, 039	82	101489, 4204	112568, 7334	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológic a	DENTR O DEL LIMITE LEGAL

AUTORIZACIÓN POC			TOPOGRAFÍA			TIPOLOGIA	LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO POC		LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO TOPO		LIMITE_ LEG DEC 190/2004
ID_P OC	CX	CY	ID_TO PO	CX	CY		ZONIFICA CIÓN	Z_MAN EJO	ZONIFICA CIÓN	Z_MAN EJO	
2769	101487, 7136	112569, 3488	82	101488, 92	112568, 9481	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL

Fuente. SCASP – 2022.

De acuerdo a lo anterior, se determinó que se incumple el artículo primero párrafo primero de la Resolución 00339 del 2021, donde se especificaron las coordenadas de intervención y ubicación respecto a la zonificación ambiental y delimitación de líneas internas; es relevante indicar que, las **salidas gráficas sector I** anexas al presente concepto, se generaron de acuerdo con el anexo cartográfico, zonificación y alinderamiento del PMA aprobado por la Resolución 1504 de 2008, así mismo, es importante aclarar que, se relacionan las coordenadas fuera del límite legal del área protegida según lo estipulado en el Decreto 190 del 2004, teniendo en cuenta que el Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y/o Lechos se otorgó bajo estas normas.

### 6.1.2. ÍNDICE DE OCUPACIÓN Y ENDURECIMIENTO

En cumplimiento al PMA aprobado mediante la Resolución 1504 de 2008 artículo sexto literal 5, donde se determinó que:

“... las edificaciones como el aula ambiental, las torres de observación y los senderos ecológicos, no podrán ocupar más del 1,9% del total del área del humedal...”

Es preciso señalar que el área total del humedal de acuerdo con el precitado artículo es de 40.1 Ha, y de acuerdo con la información recopilada en el levantamiento topográfico la ocupación permanente **en este sector fue de 0,077 % lo cual corresponde a 308 m2**. A continuación se presenta la áreas de las ocupaciones respecto al avance de obra en este sector, estos datos fueron suministrados en el Concepto Técnico No.14413 del 16 de noviembre del 2022 producto del levantamiento topográfico elaborado por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad – SER, es importante aclarar, que se presentan ocupaciones temporales como lo son los acopios y el levantamiento de adoquín el cual será reemplazado, intervenciones las cuales no se tienen en cuenta para el análisis del índice de ocupación ni endurecimiento del humedal.

De acuerdo con el anexo 1 denominado **Sector I Tabla No. 3. Análisis índice de ocupación y endurecimiento** se presenta una ocupación temporal de 499,18 m2, de los cuales **234,42 m2 se encuentran dentro del límite legal** y el área restante fuera del límite legal; una ocupación permanente la cual se tomaría en cuenta para el cálculo del **índice de ocupación de 308,50 m2 que corresponde a la estructura metálica instalada, y un endurecimiento de 40,83 m2 que corresponde a los pilotes, dados tipo 1 y 2 y sobrantes de concreto, es importante mencionar que se presentan excavación para la fundición de dados que no han sido construidos, la cual presentaba una ocupación de 22,01 m2**, este valor no se tuvo en cuenta para el endurecimiento toda vez que, al momento de realizar el levantamiento topográfico no se habían efectuado la fundición del dado en concreto.

Así mismo, se observó en el borde occidental el acopio 1 para almacenamiento temporal de material de obra, el cual se encuentran totalmente fuera del límite legal, por otra parte en el borde oriental se observó el acopio 2 para almacenamiento temporal de material de obra el cual se encuentra ocupando 38,82 m2 dentro del límite legal de humedal, actividad no permitida de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto numeral 35 y artículo quinto apartado de lineamientos ambientales, numeral 1 de Resolución 00339 del 2021, a continuación, en las tablas No. 3 y 4 del presente concepto se relacionan las coordenadas de las ocupaciones mencionadas, al igual que las áreas respecto a la zonificación y delimitación del PMA.

Tabla No. 3. Relación de coordenadas de acopios 1 y 2

AUTORIZACIÓN POC			TOPOGRAFÍA			TIPO LOGIA	LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO POC		LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO TOPO		LÍMITE LEGAL DEC 190/2004	ANÁLISIS DESPLAZAMIENTO			OBSERVACIÓN
ID_POC	CX	CY	ID_TPO	CX	CY		ZONIFICACIÓN	Z_MANEJO	ZONIFICACIÓN	Z_MANEJO		RELACIÓN APROBADO/CONSTRUIDO	CÁLCULO DESPLAZAMIENTO	DISTANCIA	
N/A	N/A	N/A	N/A	101371,44	112900,68	ACOP IO 1	N/A	N/A	N/A	N/A	FUERA DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	101371,43	112904,42	ACOP IO 1	N/A	N/A	N/A	N/A	FUERA DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	101371,99	112907,03	ACOP IO 1	N/A	N/A	N/A	N/A	FUERA DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	101373,13	112906,5	ACOP IO 1	N/A	N/A	N/A	N/A	FUERA DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	101377,42	112906,35	ACOP IO 1	N/A	N/A	N/A	N/A	FUERA DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	101380,28	112906,05	ACOP IO 1	N/A	N/A	N/A	N/A	FUERA DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	101380,17	112901,95	ACOP IO 1	N/A	N/A	N/A	N/A	FUERA DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	101377,26	112902,2	ACOP IO 1	N/A	N/A	N/A	N/A	FUERA DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	101494,31	112850,09	ACOP IO 2	N/A	N/A	N/A	N/A	FUERA DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA

AUTORIZACIÓN POC			TOPOGRAFÍA			TIPO LOGIA	LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO POC		LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO TOPO		LÍMITE LEGAL DEC 190/2004	ANÁLISIS DESPLAZAMIENTO			OBSERVACIÓN
ID_POC	CX	CY	ID_TPO	CX	CY		ZONIFICACIÓN	Z_MANEJO	ZONIFICACIÓN	Z_MANEJO		RELACIÓN APROBADO/CONSTRUIDO	CÁLCULO DESPLAZAMIENTO	DISTANCIA	
N/A	N/A	N/A	N/A	101505,71	112844,82	ACOP IO 2	N/A	N/A	N/A	N/A	FUERA DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	101495,95	112838,03	ACOP IO 2	N/A	N/A	N/A	N/A	FUERA DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	101494,23	112835,95	ACOP IO 2	N/A	N/A	N/A	N/A	FUERA DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	101487,7	112835,69	ACOP IO 2	N/A	N/A	APCA - ZMPA	Zonas para la conservación del humedal	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	101479,18	112842,71	ACOP IO 2	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas de control	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	101481,56	112851,32	ACOP IO 2	N/A	N/A	N/A	N/A	FUERA DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	101483,99	112850,88	ACOP IO 2	N/A	N/A	N/A	N/A	FUERA DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	101489,15	112850,48	ACOP IO 2	N/A	N/A	N/A	N/A	FUERA DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA

Fuente. SCASP – 2022.

Tabla No. 4. Áreas de ocupación acopio 1 y 2.

Estructura	Líneas internas (m²)				Zonificación PMA (m²)			Sin categoría PMA(m2)	Fuera límite legal (m2)	SECTOR	
	Zona de amortiguación	APCA/ZMPA	Faja paralela/Ronda	Cauce	Zonas de control	Zonas para la conservación del humedal	Zonas para la recuperación ecológica				
ACOPIO 1									41,35	Sector I	
ACOPIO 2		36,48	2,34		2,34	36,48			223,41	Sector I	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL

TOTAL OCUPACIÓN ACOPIOS	0	36,48	2,34	0	2,34	36,48	0	0	264,76	303,58	38,82
-------------------------	---	-------	------	---	------	-------	---	---	--------	--------	-------

Fuente. SCASP – 2022.

## 6.2 SECTOR II

Este sector del humedal se encuentra localizado entre la calle 127 y la avenida suba, de acuerdo con la Resolución 00339 del 31 de enero del 2021 se aprobó la construcción de 1.140 metros lineales de sendero elevado, un (1) aula ambiental, dos (2) estaciones y un (1) mirador.

### 6.2.1 DESPLAZAMIENTOS EN LAS COORDENADAS APROBADAS

De acuerdo con el análisis cartográfico realizado por profesional de Sistemas de Información Geográfica – SIG de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP, se determinó que **1924 de las coordenadas aprobadas en la precitada resolución en este sector se encuentran desplazadas**; para la valoración de las coordenadas desplazadas se estableció un rango leve, moderado y alto, así como, los cambios de zonificación para el manejo y/o líneas internas, coordenadas aprobadas no ejecutadas, coordenadas ejecutadas no aprobadas, sobrantes de concreto en dados, sobredimensionamiento de dados (Tipo 2 y 3) y construcción de dentellones no aprobados, de acuerdo con la siguiente escala colorimétrica.

RANGO DESPLAZAMIENTO	
<=1 m	LEVE
1m – 2m	MODERADO
>=2m	ALTO
COORDENADAS APROBADAS NO EJECUTADAS	N/A
COORDENADAS EJECUTADAS NO APROBADAS	C/NA
CAMBIO DE ZONIFICACIÓN PARA EL MANEJO Y/O LÍNEAS INTERNAS	C/Z
SOBRANTES DE CONCRETO EN DADOS	S/C
SOBREDIMENSIONAMIENTO DE DADOS (TIPO 2 Y 3) Y CONSTRUCCIÓN DE DENTELLONES NO APROBADOS.	SD/CD

Fuente. SCASP – 2022.

En el borde norte se encontraron desplazamientos de 566 coordenadas en un rango menor o igual a 1 metro, 98 coordenadas en un rango de 1 a 2 metros, 48 coordenadas en un rango mayor a 2 metros, 60 coordenadas aprobadas las cuales no fueron, o no han sido ejecutadas y 20 coordenadas ejecutadas, pero no aprobadas por la Resolución 00339 del 31 de enero del 2021, así mismo, de acuerdo con la información remitida por la SER mediante el Concepto Técnico No. 14413, 16 de noviembre del 2022, se identificaron sobredimensionamiento de dados (tipo 3) y construcción de dentellones en lugar del dado con las dimensiones aprobadas, lo cual generó un endurecimiento adicional (ver anexo 2 denominado Sector II - Tabla No. 4. Análisis desplazamientos sector II borde norte y salidas gráficas borde norte), es

importante indicar que las coordenadas relacionadas en la tabla No. 5 del presente concepto cambiaron de posición respecto a la zonificación para el manejo y delimitación de líneas internas conforme a lo aprobado en el PMA y el Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y/o Lechos otorgado mediante Resolución 00339 del 31 de enero del 2021, a continuación, se expone las coordenadas las cuales cambiaron de ubicación para el manejo y/o líneas internas.

**Tabla No. 5.** Cambió de posición respecto a la zonificación para el manejo y líneas internas aprobadas borde norte.

AUTORIZACIÓN POC			TOPOGRAFÍA			TIPOLOGÍA	LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO POC		LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO TOPO		LIMITE_ LEG DEC 190/200 4
ID_P OC	CX	CY	ID_TO PO	CX	CY		ZONIFICA CIÓN	Z_MANE JO	ZONIFICA CIÓN	Z_MANE JO	
3162	101094, 739	111894, 3143	237	101093, 6148	111895, 7965	Sendero	Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	APCA - ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3161	101095, 3353	111894, 248	237	101094, 2116	111895, 7347	Sendero	Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	APCA - ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3163	101094, 6727	111893, 718	237	101093, 553	111895, 1997	Sendero	Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	APCA - ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3160	101092, 3383	111894, 0913	238	101091, 2108	111894, 4219	Sendero	Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	APCA - ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3102	101062, 3163	111875, 3834	251	101061, 5429	111875, 249	Sendero	ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3104	101062, 8714	111875, 1557	251	101062, 0384	111874, 9106	Sendero	ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3103	101062, 6437	111874, 6006	251	101061, 7	111874, 4151	Sendero	ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3096	101058, 8173	111871, 1161	252	101059, 4964	111871, 7196	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL

AUTORIZACIÓN POC			TOPOGRAFÍA			TIPOLOGIA	LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO POC		LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO TOPO		LIMITE_ LEG DEC 190/200 4
ID_P OC	CX	CY	ID_TO PO	CX	CY		ZONIFICA CIÓN	Z_MANE JO	ZONIFICA CIÓN	Z_MANE JO	
3093	101058, 6189	111871, 6823	252	101059, 4789	111872, 3193	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2988	101030, 084	111877, 1236	261	101037, 5949	111877, 844	Estación inicio costado norte	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2987	101030, 4305	111876, 6337	261	101037, 9644	111877, 3712	Estación inicio costado norte	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2986	101029, 9406	111876, 2872	261	101037, 4916	111877, 0017	Estación inicio costado norte	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2985	101029, 5942	111876, 7771	261	101037, 1221	111877, 4745	Estación inicio costado norte	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2989	101027, 5648	111877, 6894	262	101037, 3479	111880, 025	Estación inicio costado norte	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2992	101028, 0547	111878, 0359	262	101037, 7174	111879, 5522	Estación inicio costado norte	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2991	101028, 4012	111877, 546	262	101037, 2446	111879, 1827	Estación inicio costado norte	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2990	101027, 9113	111877, 1996	262	101036, 8751	111879, 6555	Estación inicio costado norte	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4526	101022, 8933	111875, 4075	264	101032, 0689	111882, 123	Estación inicio costado norte	Zona de ronda	Zonas para la conserva ción del humedal	APCA - ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4525	101023, 4931	111875, 4226	264	101032, 4384	111881, 6502	Estación inicio costado norte	Zona de ronda	Zonas para la conserva	APCA - ZMPA	Zonas para la conserva	DENTR O DEL LIMITE LEGAL

AUTORIZACIÓN POC			TOPOGRAFÍA			TIPOLOGIA	LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO POC		LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO TOPO		LIMITE_ LEG DEC 190/200 4
ID_P OC	CX	CY	ID_TO PO	CX	CY		ZONIFICA CIÓN	Z_MANE JO	ZONIFICA CIÓN	Z_MANE JO	
								ción del humedal		ción del humedal	
4527	101022, 9084	111874, 8077	264	101031, 5961	111881, 7535	Estación inicio costado norte	Zona de ronda	Zonas para la conserva ción del humedal	APCA - ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3001	101027, 9814	111873, 1714	266	101033, 8639	111877, 488	Estación inicio costado norte	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3004	101028, 4712	111873, 5179	266	101034, 2334	111877, 0152	Estación inicio costado norte	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3003	101028, 8177	111873, 028	266	101033, 7606	111876, 6457	Estación inicio costado norte	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3002	101028, 3279	111872, 6816	266	101033, 3911	111877, 1185	Estación inicio costado norte	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2981	101029, 8578	111874, 5773	267	101035, 9279	111876, 599	Estación inicio costado norte	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2984	101030, 3477	111874, 9238	267	101036, 2974	111876, 1262	Estación inicio costado norte	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2983	101030, 6941	111874, 434	267	101035, 8246	111875, 7567	Estación inicio costado norte	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2982	101030, 2043	111874, 0875	267	101035, 4551	111876, 2295	Estación inicio costado norte	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4524	101020, 5091	111874, 7475	7	101029, 257	111883, 302	Estación inicio costado norte	Zona de ronda	Zonas para la conserva ción del humedal	APCA - ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL

AUTORIZACIÓN POC			TOPOGRAFÍA			TIPOLOGIA	LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO POC		LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO TOPO		LIMITE_ LEG DEC 190/200 4
ID_P OC	CX	CY	ID_TO PO	CX	CY		ZONIFICA CIÓN	Z_MANE JO	ZONIFICA CIÓN	Z_MANE JO	
4523	101019, 9093	111874, 7324	7	101029, 042	111883, 534	Estación inicio costado norte	Zona de ronda	Zonas para la conserva ción del humedal	APCA - ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4522	101019, 8942	111875, 3322	7	101030, 33	111884, 79	Estación inicio costado norte	Zona de ronda	Zonas para la conserva ción del humedal	APCA - ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4521	101020, 4941	111875, 3473	7	101030, 506	111884, 511	Estación inicio costado norte	Zona de ronda	Zonas para la conserva ción del humedal	APCA - ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4531	101017, 2269	111874, 0149	8	101027, 207	111885, 044	Estación inicio costado norte	Zona de ronda	Zonas para la conserva ción del humedal	APCA - ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4530	101016, 927	111874, 0072	8	101026, 999	111885, 217	Estación inicio costado norte	Zona de ronda	Zonas para la conserva ción del humedal	APCA - ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4529	101016, 8784	111875, 9066	8	101028, 184	111886, 537	Estación inicio costado norte	Zona de ronda	Zonas para la conserva ción del humedal	APCA - ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4532	101017, 1784	111875, 9143	8	101028, 383	111886, 34	Estación inicio costado norte	Zona de ronda	Zonas para la conserva ción del humedal	APCA - ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL

Fuente. SCASP – 2022.

En el borde sur se presentaron desplazamientos de 242 coordenadas en un rango menor o igual a 1 metro, 332 coordenadas en un rango de 1 a 2 metros, 198 coordenadas en un rango mayor a 2 metros, 44 coordenadas aprobadas las cuales no fueron, o no han sido ejecutadas, y 8 coordenadas ejecutadas no aprobadas mediante la Resolución 00339 del 31 de enero del 2021, así mismo, de acuerdo con la información remitida por la SER mediante el Concepto Técnico No. 14413, 16 de noviembre del 2022, se identificaron sobredimensionamiento de dados (tipo 3) y construcción de dentellones en lugar del dado con las dimensiones aprobadas, lo cual generó un endurecimiento adicional (**ver anexo 2 denominado Sector II - Tabla No. 5. Análisis desplazamientos sector II borde sur y salidas gráficas borde sur.**), es importante aclarar que las coordenadas relacionadas en la tabla No. 6 del presente concepto cambiaron de posición respecto a la zonificación para el manejo y delimitación de líneas internas conforme a lo aprobado en el PMA y el Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y/o Lechos otorgado mediante resolución 00339 del 31 de enero del 2021, a continuación, se expone las coordenadas las cuales cambiaron de ubicación para el manejo y/o líneas internas.

**Tabla No. 6.** Cambió de posición respecto a la zonificación para el manejo y líneas internas aprobadas borde sur.

AUTORIZACIÓN POC			TOPOGRAFÍA			TIPOLOGIA	LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO POC		LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO TOPO		LIMITE_ LEG DEC 190/200 4
ID_P OC	CX	CY	ID_TO PO	CX	CY		ZONIFICA CIÓN	Z_MANE JO	ZONIFICA CIÓN	Z_MANE JO	
3033	101386, 9518	112234, 9918	268	101381, 3041	112228, 5581	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3041	101385, 2849	112237, 5699	9	101378, 5622	112229, 5803	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3044	101385, 4975	112237, 3582	9	101378, 803	112229, 565	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3043	101384, 1572	112236, 0116	9	101378, 485	112227, 718	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3042	101383, 9445	112236, 2232	9	101378, 299	112227, 789	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4181	101351, 9395	112023, 0771	349	101350, 7041	112023, 5993	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4184	101352, 4998	112022, 8624	349	101351, 3033	112023, 6299	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4177	101350, 8491	112019, 6045	350	101349, 5237	112020, 2521	Sendero	Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas de control	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4157	101355, 2424	112006, 1212	355	101356, 2814	112005, 1037	Rampa Estación fin Costado Sur	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4095	101347, 7452	111964, 6594	362	101348, 1094	111963, 8842	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL

AUTORIZACIÓN POC			TOPOGRAFÍA			TIPOLOGIA	LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO POC		LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO TOPO		LIMITE_ LEG DEC 190/200 4
ID_P OC	CX	CY	ID_TO PO	CX	CY		ZONIFICA CIÓN	Z_MANE JO	ZONIFICA CIÓN	Z_MANE JO	
4075	101341, 8034	111950, 6391	367	101340, 1606	111951, 4288	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4020	101330, 1826	111914, 2222	381	101328, 881	111914, 8937	Sendero	ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4018	101329, 9749	111913, 6593	381	101328, 5937	111914, 367	Sendero	ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4017	101329, 412	111913, 867	381	101328, 067	111914, 6543	Sendero	ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4019	101329, 6197	111914, 4299	381	101328, 3543	111915, 181	Sendero	ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4016	101328, 9432	111911, 4949	382	101327, 588	111912, 1097	Sendero	ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4015	101328, 7306	111910, 9338	382	101327, 3007	111911, 583	Sendero	ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas de control	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4014	101328, 1695	111911, 1463	382	101326, 774	111911, 8703	Sendero	ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas de control	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4013	101328, 3821	111911, 7074	382	101327, 0613	111912, 397	Sendero	ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas de control	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4011	101327, 675	111908, 77	383	101326, 32	111909, 3707	Sendero	ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4010	101327, 4598	111908, 2099	383	101326, 0327	111908, 844	Sendero	ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL

AUTORIZACIÓN POC			TOPOGRAFÍA			TIPOLOGIA	LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO POC		LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO TOPO		LIMITE_ LEG DEC 190/200 4
ID_P OC	CX	CY	ID_TO PO	CX	CY		ZONIFICA CIÓN	Z_MANE JO	ZONIFICA CIÓN	Z_MANE JO	
4009	101327, 115	111908, 9853	383	101325, 7933	111909, 658	Sendero	ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4007	101326, 1807	111905, 503	384	101324, 7497	111906, 041	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4006	101325, 6218	111905, 7212	384	101324, 223	111906, 3283	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4005	101325, 84	111906, 2802	384	101324, 5103	111906, 855	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4470	101320, 2206	111901, 4147	387	101318, 9814	111901, 319	Mirador 9 - Acceso	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4473	101318, 0331	111901, 9545	388	101316, 7097	111902, 0315	Mirador 9 - Acceso	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4483	101311, 8783	111900, 5728	390	101310, 4575	111901, 5502	Mirador 9 - Acceso	Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas de control	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4482	101311, 3196	111900, 7917	390	101309, 8745	111901, 4082	Mirador 9 - Acceso	Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas de control	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4485	101308, 5514	111900, 6043	391	101307, 0066	111901, 1332	Mirador 9 - Acceso	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4492	101306, 3003	111898, 3328	392	101305, 7513	111899, 7233	Mirador 9 - Acceso	Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas de control	DENTR O DEL LIMITE LEGAL

AUTORIZACIÓN POC			TOPOGRAFÍA			TIPOLOGIA	LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO POC		LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO TOPO		LIMITE_ LEG DEC 190/200 4
ID_P OC	CX	CY	ID_TO PO	CX	CY		ZONIFICA CIÓN	Z_MANE JO	ZONIFICA CIÓN	Z_MANE JO	
4495	101305, 1061	111899, 9925	393	101304, 6242	111900, 2892	Mirador 9	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4497	101302, 5006	111898, 8297	394	101303, 2282	111899, 5503	Mirador 9	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3968	101313, 722	111878, 8442	404	101312, 847	111879, 4867	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3967	101313, 4909	111878, 2905	404	101312, 5597	111878, 96	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3966	101312, 9372	111878, 5217	404	101312, 033	111879, 2473	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3965	101313, 1683	111879, 0754	404	101312, 3203	111879, 774	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3963	101312, 3625	111876, 1743	405	101311, 618	111876, 7327	Sendero	ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3962	101312, 1392	111875, 6174	405	101311, 3307	111876, 206	Sendero	ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3961	101311, 5823	111875, 8407	405	101310, 804	111876, 4933	Sendero	ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas de control	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3969	101314, 7922	111881, 0022	403	101313, 8533	111881, 6855	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL

AUTORIZACIÓN POC			TOPOGRAFÍA			TIPOLOGIA	LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO POC		LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO TOPO		LIMITE_ LEG DEC 190/200 4
ID_P OC	CX	CY	ID_TO PO	CX	CY		ZONIFICA CIÓN	Z_MANE JO	ZONIFICA CIÓN	Z_MANE JO	
3970	101315, 0098	111881, 5613	403	101314, 4259	111882, 7401	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4622	101271, 9422	111850, 1408	426	101272, 0493	111851, 8018	Sendero	Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas de control	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4621	101271, 62	111849, 6346	426	101271, 5953	111851, 4096	Sendero	ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas de control	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4624	101271, 1138	111849, 9568	426	101271, 203	111851, 8636	Sendero	Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas de control	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4623	101271, 436	111850, 463	426	101271, 6571	111852, 2558	Sendero	Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas de control	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4636	101264, 0625	111854, 3853	429	101264, 3207	111856, 6007	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4635	101263, 7093	111853, 9002	429	101263, 9839	111856, 1041	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4634	101263, 2243	111854, 2533	429	101263, 4873	111856, 4408	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4633	101263, 5774	111854, 7384	429	101263, 824	111856, 9374	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4637	101260, 9848	111856, 261	430	101261, 0659	111858, 6511	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL

AUTORIZACIÓN POC			TOPOGRAFÍA			TIPOLOGIA	LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO POC		LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO TOPO		LIMITE_ LEG DEC 190/200 4
ID_P OC	CX	CY	ID_TO PO	CX	CY		ZONIFICA CIÓN	Z_MANE JO	ZONIFICA CIÓN	Z_MANE JO	
4640	101261, 4542	111855, 8873	430	101261, 5604	111858, 3114	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4639	101261, 0805	111855, 4179	430	101261, 2207	111857, 8169	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4638	101260, 6111	111855, 7916	430	101260, 7261	111858, 1566	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4631	101266, 3432	111852, 4245	428	101266, 7466	111854, 8551	Sendero	Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas de control	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4630	101265, 8255	111852, 7277	428	101266, 2009	111855, 1045	Sendero	Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas de control	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
4629	101266, 1287	111853, 2454	428	101266, 4502	111855, 6502	Sendero	Zona de ronda	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3839	101266, 1207	111806, 6544	444	101265, 8132	111806, 9794	Sendero	ZMPA	Zonas de control	APCA - ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3835	101263, 8596	111804, 6576	445	101263, 6372	111805, 0904	Sendero	ZMPA	Zonas de control	Zona de Amortigua ción	Zonas de control	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3831	101261, 5736	111802, 7157	446	101261, 3162	111803, 1914	Sendero	ZMPA	Zonas de control	Zona de Amortigua ción	Zonas de control	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3830	101261, 1516	111803, 1422	446	101260, 9314	111803, 6518	Sendero	ZMPA	Zonas de control	APCA - ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3829	101261, 5781	111803, 5642	446	101261, 3918	111804, 0366	Sendero	ZMPA	Zonas de control	APCA - ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3832	101262, 0001	111803, 1377	446	101261, 7766	111803, 5762	Sendero	ZMPA	Zonas de control	Zona de Amortigua ción	Zonas de control	DENTR O DEL

AUTORIZACIÓN POC			TOPOGRAFÍA			TIPOLOGIA	LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO POC		LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO TOPO		LIMITE_ LEG DEC 190/200 4
ID_P OC	CX	CY	ID_TO PO	CX	CY		ZONIFICA CIÓN	Z_MANE JO	ZONIFICA CIÓN	Z_MANE JO	
											LIMITE LEGAL
3827	101259, 0878	111800, 9831	447	101258, 7362	111801, 2434	Sendero	ZMPA	Zonas de control	Zona de Amortiguac ión	Zonas de control	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3828	101259, 5505	111801, 3651	447	101259, 1966	111801, 6282	Sendero	ZMPA	Zonas de control	Zona de Amortiguac ión	Zonas de control	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3823	101256, 6584	111799, 2278	448	101256, 3972	111799, 5044	Sendero	ZMPA	Zonas de control	Zona de Amortiguac ión	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3824	101257, 1178	111799, 6138	448	101256, 8576	111799, 8892	Sendero	ZMPA	Zonas de control	Zona de Amortiguac ión	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3819	101254, 3059	111797, 3842	449	101253, 9512	111797, 6584	Sendero	ZMPA	Zonas de control	Zona de Amortiguac ión	Zonas de control	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3820	101254, 7513	111797, 7861	449	101254, 4116	111798, 0432	Sendero	ZMPA	Zonas de control	Zona de Amortiguac ión	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3815	101251, 9306	111795, 5409	450	101251, 588	111795, 8672	Sendero	ZMPA	Zonas de control	Zona de Amortiguac ión	Zonas de control	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3814	101251, 5286	111795, 9864	450	101251, 2032	111796, 3276	Sendero	ZMPA	Zonas de control	APCA - ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3813	101251, 9741	111796, 3883	450	101251, 6635	111796, 7124	Sendero	ZMPA	Zonas de control	APCA - ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3816	101252, 376	111795, 9428	450	101252, 0483	111796, 2521	Sendero	ZMPA	Zonas de control	Zona de Amortiguac ión	Zonas de control	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3812	101250, 0468	111794, 0643	451	101249, 8098	111794, 3151	Sendero	ZMPA	Zonas de control	Zona de Amortiguac ión	Zonas de control	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3811	101249, 5897	111793, 6756	451	101249, 2991	111794, 0002	Sendero	ZMPA	Zonas de control	Zona de Amortiguac ión	Zonas de control	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3810	101249, 201	111794, 1328	451	101248, 9842	111794, 5109	Sendero	ZMPA	Zonas de control	Zona de Amortiguac ión	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL

AUTORIZACIÓN POC			TOPOGRAFÍA			TIPOLOGIA	LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO POC		LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO TOPO		LIMITE_ LEG DEC 190/200 4
ID_P OC	CX	CY	ID_TO PO	CX	CY		ZONIFICA CIÓN	Z_MANE JO	ZONIFICA CIÓN	Z_MANE JO	
3809	101249, 6582	111794, 5214	451	101249, 4949	111794, 8258	Sendero	ZMPA	Zonas de control	Zona de Amortiguac ión	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3808	101247, 627	111792, 2895	452	101247, 3138	111792, 5151	Sendero	ZMPA	Zonas de control	Zona de Amortiguac ión	Zonas de control	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3807	101247, 162	111791, 9104	452	101246, 8031	111792, 2002	Sendero	ZMPA	Zonas de control	Zona de Amortiguac ión	Zonas de control	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3806	101246, 7829	111792, 3754	452	101246, 4882	111792, 7109	Sendero	ZMPA	Zonas de control	Zona de Amortiguac ión	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3805	101247, 2479	111792, 7545	452	101246, 9989	111793, 0258	Sendero	ZMPA	Zonas de control	Zona de Amortiguac ión	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3804	101245, 1605	111790, 5462	453	101244, 8388	111790, 8071	Sendero	ZMPA	Zonas de control	Zona de Amortiguac ión	Zonas de control	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3803	101244, 677	111790, 1909	453	101244, 3281	111790, 4922	Sendero	ZMPA	Zonas de control	Zona de Amortiguac ión	Zonas de control	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3802	101244, 3217	111790, 6744	453	101244, 0132	111791, 0029	Sendero	ZMPA	Zonas de control	Zona de Amortiguac ión	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3801	101244, 8052	111791, 0297	453	101244, 5239	111791, 3178	Sendero	ZMPA	Zonas de control	Zona de Amortiguac ión	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3800	101242, 6299	111788, 9635	454	101242, 2058	111789, 1021	Sendero	ZMPA	Zonas de control	Zona de Amortiguac ión	Zonas de control	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3799	101242, 1492	111788, 6044	454	101241, 6951	111788, 7872	Sendero	ZMPA	Zonas de control	Zona de Amortiguac ión	Zonas de control	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3798	101241, 7902	111789, 0852	454	101241, 3802	111789, 2979	Sendero	ZMPA	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3797	101242, 2709	111789, 4442	454	101241, 8909	111789, 6128	Sendero	ZMPA	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3796	101240, 0949	111787, 3471	455	101239, 9218	111787, 5761	Sendero	ZMPA	Zonas de control	Zona de Amortiguac ión	Zonas de control	DENTR O DEL

AUTORIZACIÓN POC			TOPOGRAFÍA			TIPOLOGIA	LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO POC		LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO TOPO		LIMITE_ LEG DEC 190/200 4
ID_P OC	CX	CY	ID_TO PO	CX	CY		ZONIFICA CIÓN	Z_MANE JO	ZONIFICA CIÓN	Z_MANE JO	
											LIMITE LEGAL
3795	101239, 6138	111786, 9885	455	101239, 4111	111787, 2612	Sendero	ZMPA	Zonas de control	Zona de Amortiguac ión	Zonas de control	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3794	101239, 2553	111787, 4696	455	101239, 0962	111787, 7719	Sendero	ZMPA	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3793	101239, 7363	111787, 8281	455	101239, 6069	111788, 0868	Sendero	ZMPA	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3792	101237, 5666	111785, 7369	456	101237, 4038	111786, 0541	Sendero	ZMPA	Zonas de control	Zona de Amortiguac ión	Zonas de control	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3791	101237, 0837	111785, 3808	456	101236, 8931	111785, 7392	Sendero	ZMPA	Zonas de control	Zona de Amortiguac ión	Zonas de control	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3790	101236, 7276	111785, 8637	456	101236, 5782	111786, 2499	Sendero	ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3789	101237, 2105	111786, 2198	456	101237, 0889	111786, 5648	Sendero	ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3788	101235, 0158	111784, 1127	457	101234, 8768	111784, 4201	Sendero	ZMPA	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3787	101234, 5147	111783, 7826	457	101234, 3661	111784, 1052	Sendero	ZMPA	Zonas de control	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3786	101234, 1846	111784, 2836	457	101234, 0512	111784, 6159	Sendero	ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3785	101234, 6857	111784, 6137	457	101234, 5619	111784, 9308	Sendero	ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
3781	101232, 0595	111783, 1553	458	101231, 946	111783, 3971	Sendero	ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas de control	DENTR O DEL LIMITE LEGAL

AUTORIZACIÓN POC			TOPOGRAFÍA			TIPOLOGIA	LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO POC		LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO TOPO		LIMITE_ LEG DEC 190/200 4
ID_PO	CX	CY	ID_TOPO	CX	CY		ZONIFICACIÓN	Z_MANEJO	ZONIFICACIÓN	Z_MANEJO	
3782	101232, 3993	111782, 6608	458	101232, 262	111782, 8871	Sendero	ZMPA	Zonas para la conservación del humedal	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la conservación del humedal	DENTRO DEL LIMITE LEGAL

Fuente. SCASP – 2022.

De acuerdo a lo anterior, se determinó que se incumple el artículo primero parágrafo primero de la Resolución 00339 del 2021, donde se especificaron las coordenadas de intervención y ubicación respecto a la zonificación ambiental y delimitación de líneas internas; es relevante indicar que, las **salidas gráficas sector II** anexas al presente concepto se generaron de acuerdo con el anexo cartográfico, zonificación y alinderamiento del PMA aprobado por la Resolución 1504 de 2008, así mismo, es importante aclarar que, se relacionan las coordenadas fuera del límite legal del área protegida según lo estipulado en el Decreto 190 del 2004, teniendo en cuenta que el Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y/o Lechos se otorgó bajo estas normas.

### 6.2.2 ÍNDICE DE OCUPACIÓN Y ENDURECIMIENTO

A continuación, se presenta la ocupación temporal y permanente, así como, los endurecimientos respecto a los datos suministrados en el informe topográfico realizado por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad – SER, se debe tener en cuenta que en este sector la obra se encuentra culminada. En el análisis realizado no se tuvo en cuenta los campamentos para el cálculo del índice de ocupación ni endurecimiento, toda vez que, son ocupaciones temporales; de acuerdo con la información recopilada en el levantamiento topográfico la ocupación permanente en este sector fue de **0,649%**.

De acuerdo con el anexo 2 denominado **Sector II - Tabla No. 6. Análisis índice de ocupación y endurecimiento sector II** se presenta una ocupación temporal de 515,69 m<sup>2</sup>, de los cuales **499,76 m<sup>2</sup> se encuentran dentro del límite legal, dicha ocupación corresponde a los campamentos de obra.**

De igual forma, se identificó una ocupación permanente de 2851,69 m<sup>2</sup>, de los cuales **249,20 m<sup>2</sup> se encuentran fuera del límite legal, y 2602,49 m<sup>2</sup> dentro del límite legal, este último se utilizó para cálculo del índice de ocupación y corresponde a la rampa Deck, sendero antiguo, sendero nuevo, escaleras metálicas, estructura Deck y estructura metálica aula.**

En cuanto a los endurecimientos se evidenció un área total de **310,57 m<sup>2</sup> de los cuales 300,11 m<sup>2</sup> se encuentran dentro del límite legal y el área restante se encuentra fuera del límite legal, endurecimientos correspondientes a los datos tipo 1,2 y 3, pilotes, rampa concreto, tanques, dentellones, dado deck, cajas y cimentación aula.**

Así mismo, se observa en el borde sur que los **campamentos 1 y 2 se encuentran ocupando 515,69 m<sup>2</sup> de los cuales 499,76 m<sup>2</sup> se encuentran dentro del del área legal de humedal, y el área restante fuera del área legal del humedal** actividad no permitida de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto numeral 35 y artículo quinto apartado de lineamientos ambientales numeral 1 de Resolución 00339 del 2021, a continuación, en las tablas No. 7 y 8 del presente concepto se relacionan las coordenadas de las

ocupaciones de los campamentos mencionados, al igual que las áreas respecto a la zonificación y delimitación del PMA.

**Tabla No. 7. Relación de coordenadas de campamentos 1 y 2**

AUTORIZACIÓN POC			TOPOGRAFÍA			TIPOLOGIA	LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO POC		LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO TOPO		LÍMITE LE G DEC 190/2 004	ANÁLISIS DESPLAZAMIENTO			OBSERVACIÓN
ID P O C	C X	C Y	ID T O P O	CX	CY		ZONIFI CACIÓN	Z_M ANEJO	ZONIFI CACIÓN	Z_M ANEJO		RELACIÓN APROBADO/ CONSTRUIDO	CÁLCULO O DESPLAZAMIENT O	DISTAN CIA	
N/A	N/A	N/A	N/A	101 317, 7	111 882, 8	CAMP AMEN TO 1	N/A	N/A	Zona de Amorti guación	Zona s de contr ol	DEN TRO DEL LÍMITE LE G AL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	101 313, 65	111 874, 36	CAMP AMEN TO 1	N/A	N/A	Zona de Amorti guación	Zona s de contr ol	DEN TRO DEL LÍMITE LE G AL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	101 311, 59	111 875, 32	CAMP AMEN TO 1	N/A	N/A	APCA - ZMPA	Zona s para la cons ervación del hume dal	DEN TRO DEL LÍMITE LE G AL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	101 315, 26	111 883, 55	CAMP AMEN TO 1	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zona s de contr ol	DEN TRO DEL LÍMITE LE G AL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100 838, 09	111 636, 22	CAMP AMEN TO 2	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zona s de contr ol	DEN TRO DEL LÍMITE LE G AL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100 834, 09	111 630, 63	CAMP AMEN TO 2	N/A	N/A	APCA - ZMPA	Zona s para la cons ervación del hume dal	DEN TRO DEL LÍMITE LE G AL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100 833, 86	111 633, 08	CAMP AMEN TO 2	N/A	N/A	APCA - ZMPA	Zona s para la cons ervac	DEN TRO DEL LÍMITE	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO

AUTORIZACIÓN POC			TOPOGRAFÍA			TIPOLOGIA	LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO POC		LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO TOPO		LÍMITE LEGAL DEC 190/2004	ANÁLISIS DESPLAZAMIENTO			OBSERVACIÓN
ID_POC	CX	CY	ID_TOPO	CX	CY		ZONIFICACIÓN	Z_MANEJO	ZONIFICACIÓN	Z_MANEJO		RELACIÓN APROBADO/ CONSTRUIDO	CÁLCULO DESPLAZAMIENTO	DISTANCIA	
										ión del humedal	LEGAL				PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100833,89	111635,38	CAMPAMEN TO 2	N/A	N/A	APCA - ZMPA	Zonas para la conservación del humedal	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100829,73	111631,3	CAMPAMEN TO 2	N/A	N/A	APCA - ZMPA	Zonas para la conservación del humedal	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100825,56	111630,3	CAMPAMEN TO 2	N/A	N/A	APCA - ZMPA	Zonas para la conservación del humedal	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100817,88	111629,79	CAMPAMEN TO 2	N/A	N/A	APCA - ZMPA	Zonas para la conservación del humedal	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100806,56	111628,26	CAMPAMEN TO 2	N/A	N/A	N/A	N/A	FUERA DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100804,65	111634,68	CAMPAMEN TO 2	N/A	N/A	Sin clasificación Líneas internas	N/A	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA

AUTORIZACIÓN POC			TOPOGRAFÍA			TIPOLOGIA	LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO POC		LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO TOPO		LÍMITE LEGAL DEC 190/2004	ANÁLISIS DESPLAZAMIENTO			OBSERVACIÓN
ID_POC	CX	CY	ID_TOPO	CX	CY		ZONIFICACIÓN	Z_MANEJO	ZONIFICACIÓN	Z_MANEJO		RELACIÓN APROBADO/ CONSTRUIDO	CÁLCULO DESPLAZAMIENTO	DISTANCIA	
N/A	N/A	N/A	N/A	100805,38	111635,09	CAMPAMEN TO 2	N/A	N/A	Sin clasificación Líneas internas	Zonas de control	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100807,21	111639,96	CAMPAMEN TO 2	N/A	N/A	APCA - ZMPA	Zonas de control	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100831,82	111647,66	CAMPAMEN TO 2	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recuperación ecológica	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100842,7	111650,59	CAMPAMEN TO 2	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas de control	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100843,06	111641,85	CAMPAMEN TO 2	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recuperación ecológica	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100837,5	111639,57	CAMPAMEN TO 2	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recuperación ecológica	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA

Fuente. SCASP – 2022.

Tabla No. 8. Áreas de ocupación campamento 1 y 2.

Estructura	Líneas internas (m²)				Zonificación PMA (m²)			Sin categoría PMA (m²)	Fuera límite legal (m²)	SECTOR
	Zona de amortiguación	APCA/ZMPA	Faja paralela/Ronda	Cauce	Zonas de control	Zonas para la conservación del humedal	Zonas para la recuperación ecológica			

CAMPAMENTO1	6,07	4,92	10,99		14,86	6,10	1,02			Sector II	
CAMPAMENTO2		300,03	153,54		156,33	188,38	109,58	23,49	15,93	Sector II	DENTRO DEL LIMITE LEGAL
TOTAL GENERAL CAMPAMENTOS	6,07	304,95	164,53	0,00	171,19	194,48	110,60	23,49	15,93	515,69	499,76

Fuente. SCASP – 2022.

### 6.3 SECTOR III

Este sector del humedal se encuentra localizado entre la avenida Suba y la avenida Boyacá, y de acuerdo con la resolución 00339 del 31 de enero del 2021 se aprobó la construcción de 1.891,24 metros lineales de sendero elevado, una (1) estación y cuatro (4) miradores.

#### 6.3.1 DESPLAZAMIENTOS EN LAS COORDENADAS APROBADAS

De acuerdo con el análisis cartográfico realizado por profesional de Sistemas de Información Geográfica – SIG de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP, se determinó que **572 de las coordenadas aprobadas en la precitada resolución en este sector se encuentran desplazadas**; para la valoración de las coordenadas desplazadas se estableció un rango leve, moderado y alto, así como, los cambios de zonificación para el manejo y/o líneas internas, coordenadas aprobadas no ejecutadas, coordenadas ejecutadas no aprobadas, sobrantes de concreto en dados, sobredimensionamiento de dados (Tipo 2 y 3) y construcción de dentellones no aprobados, de acuerdo con la siguiente escala colorimétrica.

RANGO DESPLAZAMIENTO	
<=1 m	LEVE
1m – 2m	MODERADO
>=2m	ALTO
COORDENADAS APROBADAS NO EJECUTADAS	N/A
COORDENADAS EJECUTADAS NO APROBADAS	C/NA
CAMBIO DE ZONIFICACIÓN PARA EL MANEJO Y/O LÍNEAS INTERNAS	C/Z
SOBRANTES DE CONCRETO EN DADOS	S/C
SOBREDIMENSIONAMIENTO DE DADOS (TIPO 2 Y 3) Y CONSTRUCCIÓN DE DENTELLONES NO APROBADOS.	SD/CD

Fuente. SCASP – 2022.

En el borde norte se encontraron desplazamientos de 346 coordenadas en un rango menor o igual a 1 metro, 144 coordenadas en un rango de 1 a 2 metros, 82 coordenadas en un rango mayor a 2 metros y 28

coordenadas aprobadas los cuales no fueron, o no han sido ejecutadas y 10 coordenadas ejecutadas no aprobadas mediante la Resolución 00339 del 31 de enero del 2021, así mismo, de acuerdo con la información remitida por la SER mediante el Concepto Técnico No. 14413, 16 de noviembre del 2022, se identificaron sobrantes de concreto en la fundición de datos, los cuales no fueron removidos y generaron un endurecimiento adicional (ver anexo 3 denominado Sector III - Tabla No. 7. Análisis desplazamientos sector II borde sur y salidas gráficas borde norte), es importante aclarar que las coordenadas relacionadas en la tabla No. 9 del presente concepto cambiaron de posición respecto a la zonificación para el manejo y delimitación de líneas internas conforme a lo aprobado en el PMA y el Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y/o Lechos otorgado mediante resolución 00339 del 31 de enero del 2021, a continuación, se expone las coordenadas las cuales cambiaron de ubicación para el manejo y/o líneas internas.

**Tabla No. 9.** Cambió de posición respecto a la zonificación para el manejo y líneas internas aprobadas borde norte.

AUTORIZACIÓN POC			TOPOGRAFÍA			TIPOLOGIA	LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO		LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO TOPO		LIMITE_ LEG_ DEC 190/200 4
ID_P OC	CX	CY	ID_TO PO	CX	CY		ZONIFICA CIÓN	Z_MAN EJO	ZONIFICA CIÓN	Z_MANE JO	
5	100571, 9337	111831, 0764	465	100571, 6565	111831, 3619	Sendero	Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	APCA - ZMPA	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2462	100546, 8857	111829, 0391	474	100546, 938	111828, 4376	Sendero	Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	Cauce - Area inundable	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2461	100546, 2872	111829, 0815	474	100546, 1744	111828, 6158	Sendero	Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	Cauce - Area inundable	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2458	100543, 852	111829, 636	475	100543, 9042	111828, 9483	Sendero	Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	Cauce - Area inundable	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2457	100543, 2535	111829, 6784	475	100543, 3494	111829, 0793	Sendero	Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológica	Cauce - Area inundable	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL

AUTORIZACIÓN POC			TOPOGRAFÍA			TIPOLOGIA	LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO		LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO TOPO		LIMITE_ LEG DEC 190/200 4
ID_P OC	CX	CY	ID_TO PO	CX	CY		ZONIFICA CIÓN	Z_MAN EJO	ZONIFICA CIÓN	Z_MANE JO	
2483	100427, 9725	111834, 4092	513	100428, 6267	111833, 549	Sendero	ZMPA	Zonas para la recupera ción ecológic a	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológic a	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2482	100427, 9086	111833, 8127	513	100428, 8359	111832, 9704	Sendero	ZMPA	Zonas para la recupera ción ecológic a	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológic a	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2481	100427, 312	111833, 8766	513	100428, 2499	111832, 8055	Sendero	ZMPA	Zonas para la recupera ción ecológic a	Cauce - Area inundable	Zonas para la recupera ción ecológic a	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2484	100427, 376	111834, 4732	513	100428, 0735	111833, 3683	Sendero	ZMPA	Zonas para la recupera ción ecológic a	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recupera ción ecológic a	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2487	100424, 9938	111834, 7661	514	100425, 8454	111832, 7085	Sendero	ZMPA	Zonas para la recupera ción ecológic a	Cauce - Area inundable	Zonas para la recupera ción ecológic a	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2486	100424, 9299	111834, 1695	514	100425, 9737	111832, 1477	Sendero	ZMPA	Zonas para la recupera ción ecológic a	Cauce - Area inundable	Zonas para la recupera ción ecológic a	DENTR O DEL LIMITE LEGAL

AUTORIZACIÓN POC			TOPOGRAFÍA			TIPOLOGÍA	LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO		LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO TOPO		LIMITE_ LEG DEC 190/200 4
ID_P OC	CX	CY	ID_TO PO	CX	CY		ZONIFICA CIÓN	Z_MAN EJO	ZONIFICA CIÓN	Z_MANE JO	
2485	100424, 3333	111834, 2335	514	100425, 5103	111831, 9475	Sendero	ZMPA	Zonas para la recupera ción ecológica	Cauce - Area inundable	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2488	100424, 3973	111834, 8301	514	100425, 3081	111832, 5089	Sendero	ZMPA	Zonas para la recupera ción ecológica	Cauce - Area inundable	Zonas para la recupera ción ecológica	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2479	100422, 0329	111835, 3859	515	100423, 191	111831, 101	Sendero	ZMPA	Zonas para la recupera ción ecológica	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2478	100422, 0404	111834, 786	515	100423, 0732	111830, 5807	Sendero	ZMPA	Zonas para la recupera ción ecológica	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2477	100421, 4404	111834, 7785	515	100422, 564	111830, 5807	Sendero	ZMPA	Zonas para la recupera ción ecológica	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2480	100421, 433	111835, 3785	515	100422, 6026	111831, 1989	Sendero	ZMPA	Zonas para la recupera ción ecológica	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL

AUTORIZACIÓN POC			TOPOGRAFÍA			TIPOLOGIA	LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO		LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO TOPO		LIMITE_ LEG DEC 190/200 4
ID_P OC	CX	CY	ID_TO PO	CX	CY		ZONIFICA CIÓN	Z_MAN EJO	ZONIFICA CIÓN	Z_MANE JO	
2489	N/A	111834, 9731	517	100417, 9739	111831, 8803	Sendero	ZMPA	Zonas para la recupera ción ecológica	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL
2490	100418, 3706	111834, 8767	517	100417, 4077	111831, 9433	Sendero	ZMPA	Zonas para la recupera ción ecológica	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la conserva ción del humedal	DENTR O DEL LIMITE LEGAL

Fuente. SCASP – 2022.

De acuerdo a lo anterior, se determinó que se incumple el artículo primero parágrafo primero de la Resolución 00339 del 2021, donde se especificaron las coordenadas de intervención y ubicación respecto a la zonificación ambiental y delimitación de líneas internas; es relevante indicar que, las **salidas gráficas sector III** anexas al presente concepto se generaron de acuerdo con el anexo cartográfico, zonificación y alindamiento del PMA aprobado por la Resolución 1504 de 2008, así mismo, es importante aclarar que, se relacionan las coordenadas fuera del límite legal del área protegida según lo estipulado en el Decreto 190 del 2004, teniendo en cuenta que el Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y/o Lechos se otorgó bajo estas normas.

### 6.3.2 ÍNDICE DE OCUPACIÓN Y ENDURECIMIENTO

A continuación, se presenta la ocupación temporal y permanente, así como, los endurecimientos respecto al avance de obra en este sector del humedal y a los datos suministrados en el informe topográfico realizado por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad – SER, es importante aclarar que, se presentan ocupaciones temporales como lo son los acopios, los cuales no se tienen en cuenta para el análisis del índice de ocupación ni endurecimiento del humedal, de acuerdo con la información recopilada en el levantamiento topográfico la ocupación permanente en este sector fue de 0%.

De acuerdo con el anexo 3 denominado **Sector III - Tabla No. 8. Análisis índice de ocupación y endurecimiento sector III** se presenta una ocupación temporal de 33,60 m<sup>2</sup>, de los cuales 17,78 m<sup>2</sup> se encuentran dentro del límite legal lo cual corresponde gravilla - escombros y acopio 3; una ocupación permanente de 0 m<sup>2</sup> teniendo en cuenta que la obra se encuentra en cimentación de pilotes y fundición de dados, y un endurecimiento de 91,66 m<sup>2</sup> lo cual corresponden a dados tipo 1, 2 y 3, sobrantes concreto de los dados y cimentación de pilotes, es relevante indicar que si bien, el PMA

determina para las zonas de cesión o adición de este sector zonificación para el manejo y delimitación de líneas internas, se evidenció que **175,81 m2 correspondientes a datos tipo 1, derrame 1, pilotes, sobrante datos, acopio 4, acopio 5, se encuentran fuera del límite legal establecido por el Decreto 190 del 2004**, en estas áreas la EAAB cuenta con concepto favorable de DADEP, la cual emitió concepto con radicado DADEP No. 2018110007661, de fecha 17 de enero de 2018, la intervención en los predios en espacio público que, para el caso del proyecto, corresponde a los predios identificados con RUPI: 1263-30; 1263-31; 1230-22; 2307-5; 2307-3; 1904-4; 1004-21; 1132-14; 887-23 y 1132-14.

Así mismo, se observó en este borde del sector que el **acopio 3 para almacenamiento temporal de material de obra, se encuentra ocupando 1,94 m2 dentro del límite legal** actividad no permitida de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto numeral 35 y artículo quinto apartado de lineamientos ambientales numeral 1 de Resolución 00339 del 2021, a continuación, en las tablas No. 10 y 11 del presente concepto, se relacionan las coordenadas de las ocupaciones mencionadas, al igual que las áreas respecto a la zonificación y delimitación del PMA.

**Tabla No. 10. Relación de coordenadas de acopio 3**

AUTORIZACIÓN POC			TOPOGRAFÍA			TIPO LOGIA	LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO		LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO TOPO		LÍMITE LEGAL DEC 190/2004	ANÁLISIS DESPLAZAMIENTO			OBSERVACIÓN
ID POC	CX	CY	ID TOPO	CX	CY		ZONIFICACIÓN	Z_MANEJO	ZONIFICACIÓN	Z_MANEJO		RELACIÓN APROBADO/CONSTRUIDO	CÁLCULO DESPLAZAMIENTO	DISTANCIAS	
N/A	N/A	N/A	N/A	100458,88	111839,2	ACOP IO 3	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recuperación ecológica	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100458,87	111839,06	ACOP IO 3	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recuperación ecológica	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100458,83	111838,93	ACOP IO 3	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recuperación ecológica	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100458,78	111838,8	ACOP IO 3	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recuperación ecológica	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100458,79	111838,69	ACOP IO 3	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recuperación ecológica	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100458,6	111838,59	ACOP IO 3	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recuperación ecológica	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA

AUTORIZACIÓN POC			TOPOGRAFÍA			TIPO LOGIA	LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO		LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO TOPO		LÍMITE LEGAL DEC 190/2004	ANÁLISIS DESPLAZAMIENTO			OBSERVACIÓN
ID_POC	CX	CY	ID_TPO	CX	CY		ZONIFICACIÓN	Z_MANEJO	ZONIFICACIÓN	Z_MANEJO		RELACIÓN APROBADO/CONSTRUIDO	CÁLCULO DESPLAZAMIENTO	DISTANCIAS	
N/A	N/A	N/A	N/A	100458,49	111838,52	ACOP IO 3	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recuperación ecológica	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100458,36	111838,46	ACOP IO 3	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recuperación ecológica	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100458,23	111838,42	ACOP IO 3	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recuperación ecológica	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100458,09	111838,41	ACOP IO 3	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recuperación ecológica	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100457,96	111838,42	ACOP IO 3	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recuperación ecológica	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100457,82	111838,46	ACOP IO 3	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recuperación ecológica	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100457,7	111838,52	ACOP IO 3	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recuperación ecológica	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100457,59	111838,59	ACOP IO 3	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recuperación ecológica	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100457,49	111838,69	ACOP IO 3	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recuperación ecológica	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100457,41	111838,8	ACOP IO 3	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recuperación ecológica	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA

AUTORIZACIÓN POC			TOPOGRAFÍA			TIPO LOGIA	LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO		LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO TOPO		LÍMITE LEGAL DEC 190/2004	ANÁLISIS DESPLAZAMIENTO			OBSERVACIÓN
ID_POC	CX	CY	ID_TPO	CX	CY		ZONIFICACIÓN	Z_MANEJO	ZONIFICACIÓN	Z_MANEJO		RELACIÓN APROBADO/CONSTRUIDO	CÁLCULO DESPLAZAMIENTO	DISTANCIAS	
N/A	N/A	N/A	N/A	100457,35	111838,93	ACOP IO 3	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recuperación ecológica	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100457,32	111839,06	ACOP IO 3	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recuperación ecológica	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100457,31	111839,2	ACOP IO 3	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recuperación ecológica	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100457,32	111839,34	ACOP IO 3	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recuperación ecológica	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100457,35	111839,47	ACOP IO 3	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recuperación ecológica	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100457,41	111839,59	ACOP IO 3	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recuperación ecológica	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100457,49	111839,7	ACOP IO 3	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recuperación ecológica	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100457,59	111839,8	ACOP IO 3	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recuperación ecológica	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100457,7	111839,88	ACOP IO 3	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recuperación ecológica	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100457,82	111839,94	ACOP IO 3	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recuperación ecológica	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA

AUTORIZACIÓN POC			TOPOGRAFÍA			TIPO LOGIA	LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO		LINEAS INTERNAS/ ZONIFICACIÓN MANEJO TOPO		LÍMITE LEGAL DEC 190/2004	ANÁLISIS DESPLAZAMIENTO			OBSERVACIÓN
ID_POC	CX	CY	ID_TPO	CX	CY		ZONIFICACIÓN	Z_MANEJO	ZONIFICACIÓN	Z_MANEJO		RELACIÓN APROBADO/CONSTRUIDO	CÁLCULO DESPLAZAMIENTO	DISTANCIAS	
N/A	N/A	N/A	N/A	100457,96	111839,97	ACOP IO 3	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recuperación ecológica	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100458,09	111839,99	ACOP IO 3	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recuperación ecológica	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100458,23	111839,97	ACOP IO 3	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recuperación ecológica	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100458,36	111839,94	ACOP IO 3	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recuperación ecológica	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100458,49	111839,88	ACOP IO 3	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recuperación ecológica	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100458,6	111839,8	ACOP IO 3	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recuperación ecológica	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100458,7	111839,7	ACOP IO 3	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recuperación ecológica	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100458,78	111839,59	ACOP IO 3	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recuperación ecológica	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100458,83	111839,47	ACOP IO 3	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recuperación ecológica	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA
N/A	N/A	N/A	N/A	100458,87	111839,34	ACOP IO 3	N/A	N/A	Faja Paralela - Zona de ronda	Zonas para la recuperación ecológica	DENTRO DEL LÍMITE LEGAL	N/A	N/A	N/A	OCUPACIÓN TEMPORAL NO PERMITIDA

Fuente. SCASP – 2022.

**Tabla No. 11. Áreas de ocupación campamento 1 y 2.**

Estructura	Líneas internas (m <sup>2</sup> )				Zonificación PMA (m <sup>2</sup> )			Sin categoría PMA(m <sup>2</sup> )	Fuera límite legal (m <sup>2</sup> )	SECTOR
	Zona de amortiguación	APC A/ZM PA	Faja paralela/Ronda	Cauce	Zonas de control	Zonas para la conservación del humedal	Zonas para la recuperación ecológica			
ACOPIO 3			1,94				1,94			Sector III
<b>TOTAL GENERAL</b>	0	0	1,94	0	0	0	1,94	0	0	1,94

Fuente. SCASP – 2022.

## 7. CONCLUSIONES

- Teniendo en cuenta lo estipulado en el presente concepto y luego del análisis topográfico de la información suministrada por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad - SER, el grupo técnico de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público –SCASP de la SDA, determina que la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-E.S.P.** realizó desplazamiento de 2978 coordenadas aprobadas en el **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y/O LECHOS PERMANENTE SOBRE LA RDH CÓRDOBA**, otorgado mediante Resolución 00339 del 31 de enero del 2021; en el sector I 482 coordenadas, sector II 1924 y sector III 572; se encontraron desplazamientos menores o iguales a 1 metro, de 1 a 2 metros y mayores a 2 metros, de acuerdo con las tablas y salidas gráficas anexas y lo contenido en el presente concepto, esto incumple el artículo cuarto numeral 1 de la precitada resolución.
- En las coordenadas expuestas en las tablas No. 1,2,5,6 y 9 del presente concepto, se evidencia cambio en la zonificación para el manejo y/o líneas internas de acuerdo con delimitación del PMA; es de aclarar que no se encuentra contrariando los usos determinados en el artículo 4 de la Resolución 1504 del 2008, toda vez que, las obras se enmarcan en la recreación pasiva que promueven la educación ambiental en el ecosistema.
- Se encontraron ocupaciones temporales de campamentos y acopios de material de obra dentro del límite legal del RDH córdoba, actividad no permitida de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto numeral 35 y artículo quinto apartado de lineamientos ambientales numeral 1 de la Resolución 00339 del 2021.
- Se evidenció sobredimensionamiento de dados y construcción de dentellones obras relacionadas en los anexos del presente concepto, intervenciones las cuales no estaban previstas en los diseños iniciales presentados para el otorgamiento del Permiso, esto se encuentra incumpliendo lo establecido en el artículo cuarto numerales 3 y 7 de la Resolución 00339 del 2021.
- Como se evidencia en el apartado de las situaciones encontradas del presente concepto, en el sector I se observó afectación a la corteza de un individuo arbóreo como resultado del emplazamiento de la estructura metálica, esta afectación incumple el artículo cuarto numeral 34 y artículo quinto apartado Lineamientos generales durante la etapa de construcción numeral 2 de la

Resolución 00339 del 2021, así mismo, se observó en el sector II empedramiento con pasto kikuyo, incumpliendo con el artículo quinto apartado Lineamientos del componente biótico (Flora, Fauna) numeral 9 de la precitada resolución.

- La información contenida en los anexos y en el presente concepto se contrastó con respecto al anexo cartográfico, zonificación y alinderamiento PMA (Resolución 1504 de 2008), así mismo, se identificaron en las tablas, las coordenadas fuera del límite legal del área protegida (Decreto 190/2004), para las intervenciones proyectadas fuera de límite legal, la EAAB cuenta con concepto favorable de DADEP, la cual emitió concepto con radicado DADEP No. 20181100007661, de fecha 17 de enero de 2018 la intervención en los predios en espacio público que, para el caso del proyecto, corresponde a los predios identificados con RUPI: 1263-30; 1263-31; 1230-22; 2307-5; 2307-3; 1904-4; 1004-21; 1132-14; 887-23 y 1132-14.
- Es importante mencionar que, para la construcción del aula ambiental, en el Concepto Técnico No. 00318, 29 de enero del 2021 se cargó el SHAPE denominado "Aula de cimentación", contenido en los anexos del radicado 2021ER00939 del 5 enero del 2021, esta infraestructura se aprobó y se llevó cabo en el predio con chip AAA0163NOTD.
- De acuerdo con el análisis de índice de ocupación el proyecto ha generado una ocupación de 2910,99 m<sup>2</sup>, lo cual se encuentra dentro de lo permitido, toda vez que, la ocupación máxima de acuerdo con lo establecido Resolución 1504 de 2008 artículo sexto literal 5, donde se determinó que: "...las edificaciones como el aula ambiental, las torres de observación y los senderos ecológicos, no podrán ocupar más del 1,9% del total del área del humedal..." es decir, la ocupación máxima es de 7619 m<sup>2</sup>, que es lo correspondiente al 1,9% del área total del humedal, y el proyecto evidencia un avance de 0,726%.
- De acuerdo con el documento **ANEXO 1 topografía (ver anexo 5. CONCEPTO LINEAMIENTOS Y TOPOGRAFÍA SER)** elaborado por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad – SER, en su folio 7 estableció la precisión del equipo empleado para el levantamiento topográfico realizado, documento el cual determinó que: "... Las coordenadas de las estaciones MAGNA SIRGAS están definidas sobre el ITRF94, época 1995.4. Su precisión interna está en el orden de ( $\pm 2$  mm.  $\pm 7$  mm), su exactitud horizontal en  $\pm 2$  cm y la vertical en  $\pm 6$  cm..."
- Mediante acta WR 941 (ver anexo 6. Documentos evaluación POC) elaborada por **SUBDIRECCIÓN DE ECOURBANISMO Y GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – SEGAE y JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ – JBB** se determinó que:

**"EL PROYECTO GENERA UN ENDURECIMIENTO POR UN VALOR DE MENOS QUINIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADO (-591,5 M<sup>2</sup>), LOS CUALES CONSISTEN EN LA CIMENTACIÓN CON EL FIN DE INSTALAR SENDEROS ELEVADOS Y ESTACIONES DE ACCESO A SENDEROS"**

De acuerdo con el análisis se determina que el proyecto lleva un endurecimiento de 432,6 m<sup>2</sup>, por lo cual, se encuentran cumpliendo con el acta aprobada, así como, cumple lo establecido en los lineamientos ambientales artículo quinto literal 5 de la Resolución 00339 del 31 de enero del 2021.

(...)"

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### - DE LOS FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia es obligación, a cargo del Estado colombiano y de los particulares, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que, el régimen sancionador, encuentra fundamento constitucional en el artículo 29 de la Constitución Política, que dispone la aplicación a toda clase de actuaciones administrativas, del debido proceso, en virtud del cual, “Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”, y el desarrollo de la función administrativa conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, por su parte, el artículo 79 de la Carta Política consagra el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad y la integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, a su vez, el artículo 80 de la misma Carta establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, para garantizar su desarrollo sostenible, así como su conservación, restauración o sustitución. También ordena que el Estado colombiano deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales a que haya lugar y exigir la reparación de los daños causados.

#### - DEL PROCEDIMIENTO – LEY 1333 DE 2009 Y DEMÁS DISPOSICIONES

Que, el procedimiento sancionatorio ambiental en Colombia se encuentra regulado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Que, el artículo 1° de la citada Ley, establece respecto de la potestad sancionatoria en materia ambiental:

**“ARTÍCULO 1o. TITULARIDAD DE LA POTESTAD SANCIONATORIA EN MATERIA AMBIENTAL.** El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, **las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993**, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos”. (Subrayas y negrillas insertadas).

Que, la Ley 1333 de 2009, señala en su artículo 3°, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 1° de la Ley 99 de 1993.

Que, a su vez, el artículo 5° ibidem, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente. (subrayado fuera de texto)

Que, a su vez los artículos 18 y 19 de la norma ibidem establecen:

**“Artículo 18. Iniciación del procedimiento sancionatorio.** *El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.*

**Artículo 19. Notificaciones.** *En las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo”.*

Que, aunado a lo anterior, el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009 indica “...Las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales deberán comunicar a los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de los procesos sancionatorios ambientales.”

Que, en lo atinente a principios, la Ley 1437 de 2011 consagra en su artículo 3° que;

*“todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)*

Visto así los marcos normativos que desarrollan la siguiente etapa del proceso sancionatorio ambiental, el presente asunto se resolverá de la siguiente manera;

#### IV. CONSIDERACIONES DE LA SECRETARÍA

##### - DEL CASO EN CONCRETO

Conforme a lo anterior y de acuerdo con lo indicado en el **Concepto Técnico No. 15640 del 21 de diciembre del 2022**, este Despacho advierte eventos constitutivos de infracción ambiental materializados en presuntos incumplimientos a la normatividad ambiental, la cual se señala a continuación así:

Que, mediante el artículo 01 del Acuerdo Distrital 019 de 1994, se declaró como reservas ambientales naturales de interés público y patrimonio ecológico de Santa Fe de Bogotá D.C., al Humedal Córdoba.

Que el artículo 95 del Decreto 190 de 2004 le dio la categoría de Parques Ecológicos Distritales de Humedal al Humedal Córdoba.

Que el artículo 55 del Decreto 555 del 29 de diciembre de 2021, le da al Humedal Córdoba la categoría de Reservas Distritales de Humedal.

Que mediante Resolución 1504 de 2008 de la Secretaría Distrital de Ambiente, se adoptó el Plan de Manejo Ambiental del Humedal Córdoba, adoptando la delimitación establecida en la Resolución No. 003 de 1993, expedida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, incorporada en el Decreto 619 de 2000, lo anterior según el artículo segundo del a Resolución 1504 de 2008.

Que mediante artículo cuarto de la Resolución 1504 de 2008, se adopto la zonificación del Humedal Córdoba, determinando los usos permitidos en cada área del Humedal.

Que mediante Resolución 339 del 31 de enero de 2021, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgo permiso de ocupación de cauce, solicitado por la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP**-, para el proyecto denominado **“ELABORACIÓN Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DEL CORREDOR AMBIENTAL HUMEDAL CORDOBA”**, estableciendo:

*“(…)*

*ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP, identificada con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE SOBRE EL PARQUE ECOLÓGICO DISTRITAL HUMEDAL CORDOBA, para el proyecto denominado “ELABORACIÓN Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DEL CORREDOR AMBIENTAL HUMEDAL CORDOBA”, cuya localización será en los tres sectores: Sector I Entre Calle 127 D y Calle 127; Sector II entre Calle 127 y Avenida Suba y Sector III entre las Avenidas Suba y Boyacá, en la localidad Suba de esta ciudad, trámite que se adelanta bajo el expediente SDA-05-2019-2435.*

*PARÁGRAFO PRIMERO. El permiso se otorga para ocupar de manera permanente sobre el Parque Ecológico Distrital Humedal Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico No. 00318 del 29 de enero de 2021, para el desarrollo de las actividades constructivas para la implementación de 3.380 metros de sendero peatonal elevado, con un ancho de 1,0 m y*

1,50 m, 9 miradores, 4 estaciones de descanso a lo largo del recorrido de los senderos., 1 caseta de guardabosques y 1 aula ambiental (en el predio con chip catastral AAA0163NOTD), distribuidos así:

**SECTOR I**, se realizará la construcción de 348,70 metros sendero elevado, una (1) caseta de guardabosques, reconstrucción de 60 metros aproximadamente de andén, 4 miradores y una estación:

- *Mirador número 1. Este mirador se desplaza aproximadamente 35 metros hacia el sur a fin de no intervenir zonas de conservación, considerando que 8 coordenadas de los vértices de los datos se encontraban localizadas en zona de conservación de la zonificación del Plan de Manejo Ambiental en la que no está permitido el desarrollo de este tipo de infraestructura de acuerdo con los usos permitidos en el área.*
- *Mirador número 2. El acceso de este mirador se desplaza a fin de no intervenir zonas de conservación, considerando que 50 coordenadas de los vértices de los datos se encontraban localizadas en zona de conservación de la zonificación del Plan de Manejo Ambiental en la que no está permitido el desarrollo de este tipo de infraestructura de acuerdo con los usos permitidos en el área.*
- *Mirador número 3. Inicialmente se tenía proyectado construir esta estructura en el punto en el que existe una zona de mirador. Sin embargo, y ante el hecho de que, según PMA, este punto es una zona inundable, se propone llegar con el sendero hasta la zona de ronda según PMA, y no construir la plataforma que se había propuesto como Mirador 3.*
- *Mirador número 4. No se realizan modificaciones a los diseños presentados inicialmente, los datos y estructura se encuentran localizadas en zona de control y recuperación donde está permitido el desarrollo de este tipo de infraestructura de acuerdo con los usos del suelo establecidos en el PMA.*
- *Mirador número 5. Se elimina de los diseños presentados inicialmente, la cual se planteaba cerca de la zona litoral y áreas de preservación ambiental estricta.*
- *Fin sendero 1 costado oriente: Se modificó el acceso al sendero costado oriente, relocalizándolo en la zona para la recuperación ecológica, en donde las actividades de recreación pasiva son permitidas según la zonificación ambiental definida en el PMA del humedal.*
- *Caseta Guardabosques esta estructura se trasladó 3 metros al occidente, relocalizándolo en la zona de control, en donde las actividades de recreación pasiva son permitidas según la zonificación ambiental definida en el PMA del humedal.*

**SECTOR II**, se construirán 1.140 metros de sendero elevado, un aula ambiental, dos estaciones y 1 mirador:

- *Empate con sendero existente costado sur: En este sector, la SDA otorgó permiso para la construcción, entre otros, de un sendero en zona de conservación en el año 2014, con una longitud de 460 metros.*
- *Se proyecta el empate al sendero existente, con el fin de dar continuidad a esta infraestructura, manteniendo la sección en un ancho de 1,5 metros.*
- *Acceso a mirador existente: Como una preexistencia en zona de conservación, se encuentra un mirador construido en madera, el cual se propone conectar con el sendero proyectado, que, a su vez, es continuidad del sendero existente mencionado en el punto anterior.*
- *Mirador número 6. No se realizan modificaciones a los diseños presentados inicialmente, los datos y estructura se encuentran localizadas en zona de control y recuperación donde está permitido el desarrollo de este tipo de infraestructura de acuerdo con los usos del*

suelo establecidos en el PMA.

- *Mirador número 8. El mirador 8 es existente en tierra, su localización se marca como zona de inundación de acuerdo con la zonificación. Inicialmente, en este punto se proyectó construir un mirador con el concepto y estructura de los demás miradores propuestos. No obstante, se decide no construir la plataforma del mirador, y la intervención se limitaría al sendero de acceso, en zona de ronda, hasta donde inicia el mirador existente.*
- *Mirador número 9. Se trasladó del costado norte al costado sur, acceso por el árbol 1644; 35 metros aproximadamente donde termina el sendero existente, los datos y estructura se encuentran localizadas en zona de control y recuperación donde está permitido el desarrollo de este tipo de infraestructura de acuerdo con los usos del suelo establecidos en el PMA.*
- *Mirador número 10 y Estación Llegada sendero costado norte sector 2; inicio sendero costado norte sector 2; sendero costado norte sector 2: En este caso los senderos proyectados no representan continuidad a infraestructura existente. Por tal razón, estos tramos, al igual que el mirador 10, se eliminan de las intervenciones propuestas en el marco del proyecto.*
- *El Aula Ambiental se desarrolla en un área cubierta de 312,50 m<sup>2</sup>, acorde al lineamiento del Plan de Manejo Ambiental del Humedal Córdoba (res 1504 de 2008) (PMA). Así mismo el PMA sugiere la ubicación del aula en el predio con dirección Cra 52<sup>a</sup> No. 116 - 70, el cual cuenta con un área de 1789,02m<sup>2</sup>. No se requiere de modificaciones a los diseños ya que están acordes a lo establecido en el PMA, índices de ocupación y construcción.*
- *El balance del sector 2 indica que, al reducir tramos de sendero en zona de conservación, se reduce también los puntos de cimentación requeridos para las intervenciones del proyecto, pasando de 576 coordenadas a 299.*

**SECTOR III, se construirán 1.891,24 metros de sendero elevado, 1 estación y 4 miradores:**

- *Los tramos que se localizan en espacio público, por fuera del límite del humedal, según lo establecido en el Decreto 190 de 2004 POT la EAAB-ESP solicitó la autorización correspondiente al DADEP para la ejecución de las obras. Se emitió así el concepto con radicado DADEP No. 20181100007661, de fecha 17 de enero de 2018 la intervención en los predios en espacio público que, para el caso del proyecto, corresponde a los predios identificados con RUPI: 1263-30; 1263-31; 1230-22; 2307-5; 2307-3; 1904-4; 1004-21; 1132-14; 887-23 y 1132-14.*
- *Mirador número 12. Se traslada a la carrera 70f, no habrá placa huella ni ningún tipo de adoquín, se acuerda que se deberá revisar colector carrera 71 A, los datos y estructura se encuentran localizadas en zona de control y recuperación donde está permitido el desarrollo de este tipo de infraestructura de acuerdo con los usos del suelo establecidos en el PMA.*
- *Mirador número 11. Queda establecido como una estación de descanso que será ubicada hacia el barrio Niza, en esta zona aunque es zona de conservación, actualmente se desarrollan actividades de recreación pasiva y, con el fin de propiciar la recuperación de las coberturas vegetales a lo largo del sendero antrópico existente y disminuir la presión que causa, a la fauna y al suelo, el tránsito permanente de las personas directamente sobre el terreno, se mantiene la propuesta de construir el sendero en el costado norte, el mirador 11 Como medida de mejora ante esta condición, se reduce el ancho del sendero elevado de 1,5 metros como estaba proyectado, a 1,0 metro.*

- *Mirador número 13. Se propone realizar acceso hacia el costado occidente, para los individuos en estado fitosanitario y estado de volcamiento se deberá elevar la consulta a la SSFFS, en esta zona aunque es zona de conservación, actualmente se desarrollan actividades de recreación pasiva y, con el fin de propiciar la recuperación de las coberturas vegetales a lo largo del sendero antrópico existente y disminuir la presión que causa, a la fauna y al suelo, el tránsito permanente de las personas directamente sobre el terreno, se mantiene la propuesta de construir el sendero en el costado norte, el mirador 13 Como medida de mejora ante esta condición, se reduce el ancho del sendero elevado de 1,5 metros como estaba proyectado, a 1,0 metro.*
- *Mirador número 14. Se acordó verificar el estado de jarillon, se aclara que no se puede realizar ningún tipo de endurecimientos para los accesos El inicio del acceso al mirador 14, se ubica en espacio público. Este mirador se encuentra junto a un tanque en concreto que hace parte de la infraestructura de la EAAB-ESP, como se puede evidenciar en la ilustración a continuación. Con respecto de la zonificación ambiental del PMA, está en zona de control, el 80% de su acceso se encuentra en zona de recuperación ecológica y el 20% en zona de conservación. Debido a la presencia de árboles alto porte, los cuales no se pueden afectar, y teniendo en cuenta que el camino de acceso ya está demarcado por el tránsito de personas, se mantiene el acceso en el trazado y longitud proyectado, pero se reduce la sección a 1,0 metro de ancho.*
- *Mirador número 15. Se ajusta con rampa de acceso final del sendero, en esta zona aunque es zona de conservación, actualmente se desarrollan actividades de recreación pasiva y, con el fin de propiciar la recuperación de las coberturas vegetales a lo largo del sendero antrópico existente y disminuir la presión que causa, a la fauna y al suelo, el tránsito permanente de las personas directamente sobre el terreno, se mantiene la propuesta de construir el sendero en el costado norte, el mirador 15 Como medida de mejora ante esta condición, se reduce el ancho del sendero elevado de 1,5 metros como estaba proyectado, a 1,0 metro.*
- *Un tramo del sendero del sector 3 en el costado sur, con longitud de 96 metros, se encuentra en zona de conservación, sin embargo, en estas zonas existe mobiliario y es utilizada por los visitantes al humedal para actividades de recreación pasiva e incluso, para desplazamientos en bicicleta. Teniendo en cuenta lo anterior, ya que no se estaría promoviendo el desarrollo de actividades adicionales a las que las personas ya realizan en esta zona, que dichas actividades tienen como propósito desarrollar procesos de educación ambiental y fortalecer la dinámica de la población con el ecosistema del humedal y además es fundamental para la continuidad de los senderos proyectados.*
- *Fin de sendero costado sur oriental, sector 3: Finalizando el sendero en el sector 3, un tramo aproximado de 15 metros de longitud se encontraba en zona de conservación. Se modifica el alineamiento y se reubica para que la totalidad del sendero elevado quede en zona de recuperación ecológica.*

**A la altura de las siguientes coordenadas: (...) ver tabla 2, 3,4 del resuelve de la Resolución 339 de 2021”**

Que el artículo cuarto de la Resolución 339 del 31 de enero de 2021, establece:

“ARTICULO CUARTO: La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE

BOGOTÁ EAAB-ESP, identificada con NIT. 899.999.094-1, durante la ejecución de la obra permitida en el artículo primero de esta resolución, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Concepto técnico No. 00318 del 29 de enero de 2021, a la normatividad ambiental vigente, a las medidas de manejo ambiental presentadas en la solicitud y documentos complementarios, y dar cumplimiento a lo establecido en la segunda edición 2013 SDA de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción las cuales deberán ser implementadas durante el tiempo que sean desarrolladas las obras, y dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. El permiso de Ocupación de Cauce se otorga solo para las actividades constructivas de implementación de mobiliario como lo son los senderos ecológicos (con rampas de acceso y plataformas de descanso), miradores de aves, caseta guardabosques y aula ambiental (predio con chip catastral AAA0163NOTD) en el PEDH Córdoba, coordenadas de intervención que se exponen en la Tabla 2,3 y 4 y en los planos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12 del apartado "6.5 COMPONENTE CARTOGRAFICO" del presente concepto técnico.  
(...)
3. Por ningún motivo se debe realizar cambios en las actividades, diseños, medidas ambientales a implementar, y la ubicación de los dados de cimentación objeto de este permiso de Ocupación de Cauce, sin previo aviso y aprobación de esta Entidad.  
(...)
7. Bajo ninguna circunstancia este permiso se otorga para la construcción de obras adicionales que no se encuentren descritas en el presente concepto técnico.  
(...)
14. En caso de realizar la mezcla de concreto en el sitio de obra, ésta debe realizarse sobre una superficie metálica y confinada, de tal forma que el lugar permanezca en óptimas condiciones y se evite cualquier tipo de contaminación, vertimiento o descarga.  
(...)
34. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P debe garantizar que no intervendrá ni afectará mediante poda, traslado o tala, ningún individuo arbóreo o arbustivo que no se contemple dentro de la solicitud adelantada en la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la SDA, así mismo, se deberá aislar con polisombra cada individuo arbóreo existente en el área de intervención, garantizando su conservación.
35. No se puede instalar el campamento de obra o ni de áreas de almacenamiento de materiales o mantenimiento de equipos y maquinaria en las áreas de Ronda Hidráulica ni ZMPA del PEDH Córdoba.

Que el artículo quinto de la Resolución 339 de 2021, establece:

"ARTÍCULO QUINTO. La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP, identificada con NIT. 899.999.094-1, debe dar estricto cumplimiento a los siguientes Lineamientos ambientales establecidos en el concepto Técnico No. 00303 del 27 de enero del 2021 (2021IE15755):  
(...)

### **Lineamientos generales durante la etapa de construcción**

(...)

2. Las actividades de la construcción no deberán afectar de ningún modo, el arbolado que no cuente con permiso de manejo silvicultural; así mismo, se deberá aislar con polisombra cada individuo arbóreo existente en el área de intervención, garantizando su conservación.

(...)

### **Lineamientos Ambientales**

1. Evitar la instalación de campamentos de obra, sitios de almacenamiento permanente y/o temporal de residuos o materiales dentro del área (cauce, ronda hidráulica, o ZMPA) ni en aquellas áreas denominadas zona de amortiguación que se encuentren dentro del límite legal del Parque Ecológico Distrital de Humedal de Córdoba.

(...)

### **Lineamientos del componente biótico (Flora, Fauna).**

(...)

9 En ningún caso podrá ser empleado en el proceso de restauración ecológica, siembre o empradización, la especie *Cenchrus clandestinus* (Chiov.) Morrone (Pasto kikuyo), ni otras especies con catalogadas como exóticas e invasoras.

Que, al analizar el Concepto Técnico No. 15640 del 21 de diciembre del 2022, se puede determinar que en la ejecución del proyecto denominado "ELABORACIÓN Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DEL CORREDOR AMBIENTAL HUMEDAL CÓRDOBA.", se evidenció un desplazamiento de 2978 coordenadas aprobadas en el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y/O LECHOS PERMANENTE SOBRE LA RDH CÓRDOBA, otorgado mediante Resolución 00339 del 31 de enero del 2021; en el sector I 482 coordenadas, sector II 1924 y sector III 572; se encontraron desplazamientos menores o iguales a 1 metro, de 1 a 2 metros y mayores a 2 metros, de acuerdo con las tablas y salidas gráficas anexas y lo contenido en el concepto 15640 del 21 de diciembre del 2022, lo que constituye un presunto incumplimiento al artículo primero parágrafo primero de la Resolución 00339 del 2021, específicamente las coordenadas determinadas en la "Tabla 2. Coordenadas vértices dados estructuras sector I", "Tabla 3. Coordenadas vértices dados estructuras sector II" Tabla 4. Coordenadas vértices dados estructuras sector III"

También se encontraron ocupaciones temporales de campamentos y acopios de material de obra dentro del límite legal del RDH Córdoba, actividad no permitida de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto numeral 35 y artículo quinto apartado de lineamientos ambientales numeral 1 de la Resolución 00339 del 2021, esto en los sectores I, II y III. Para el sector 1 en el borde oriental se observó el acopio 2 para almacenamiento temporal de material de obra el cual se encuentra ocupando 38,82 m<sup>2</sup> dentro del límite legal de humedal (ver Tabla No. 3. Relación de coordenadas de acopios 1 y 2 del concepto técnico 15640 de 2022); en el sector II, borde sur se determinó que los campamentos 1 y 2 se encuentran ocupando 515,69 m<sup>2</sup> de los cuales 499,76 m<sup>2</sup> se encuentran dentro del del área legal de humedal, y el área restante fuera del área legal del humedal (ver tabla No. 7. Relación de coordenadas de campamentos 1 y 2 del concepto técnico 15640 de 2022); por último, para el sector III tenemos se observó que el acopio 3 para almacenamiento temporal de material de obra, se encuentra ocupando 1,94 m<sup>2</sup> dentro del límite legal. (ver **Tabla No. 10.** Relación de coordenadas de acopio 3 del concepto técnico 15640 de 2022).

Se evidenció sobredimensionamiento de datos y construcción de dentellones obras relacionadas en los anexos del concepto 15640 de 2022, intervenciones las cuales no estaban previstas en los diseños iniciales presentados para el otorgamiento del Permiso, esto se encuentra incumpliendo lo establecido en el artículo cuarto numerales 3 y 7 de la Resolución 00339 del 2021.

Así mismo, en el sector I se observó afectación a la corteza de un individuo arbóreo, como resultado del emplazamiento de la estructura metálica, esta afectación presuntamente incumple el artículo cuarto numeral 34 y artículo quinto apartado *Lineamientos generales durante la etapa de construcción* numeral 2 de la Resolución 00339 del 2021; se observó en el sector II empradización con pasto kikuyo, presuntamente incumpliendo con el artículo quinto apartado *Lineamientos del componente biótico (Flora, Fauna)* numeral 9 de la precitada resolución.

Que de conformidad con el Concepto Técnico 15640 de 2022, y en virtud de los hechos anteriormente narrados, esta Entidad encuentra en principio un proceder presuntamente irregular por parte de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP**, identificada con NIT. 899.999.094-1, por no haber dado cumplimiento a las intervenciones autorizadas en el Permiso de Ocupación de Cauce, otorgado por esta autoridad mediante Resolución 339 del 31 de enero de 2021, al encontrar que se efectuó desplazamiento de las coordenadas aprobadas en los tres sectores de intervención, se encontraron acopios en el sector I,II y III del humedal, sobredimensionamiento de datos y construcción de dentellones, afectaciones a un individuo arbóreo y realizar empradización con pasto kikuyo.

En ese orden, no se considera necesario hacer uso de la etapa de indagación preliminar prevista en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, toda vez que la información que tiene a disposición la autoridad ambiental permite establecer la existencia de una conducta presuntamente constitutiva de infracción ambiental y por tanto el mérito suficiente para dar inicio al procedimiento sancionatorio ambiental a través del auto de apertura de investigación.

Que, en cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, esta Secretaría dispone iniciar proceso sancionatorio ambiental en contra de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP**, identificada con NIT. 899.999.094-1.

Que, con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos del Artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y Artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes actuaciones administrativas.

## **8. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Que, el Decreto 109 de 16 de marzo de 2009 “*Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones*”; expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, estableció la nueva estructura

organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinó las funciones de sus dependencias y dictó otras disposiciones.

Que, en lo relacionado al derecho sancionador ambiental, la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, otorgó la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través de las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que, en virtud del numeral 1° del artículo 2° de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificada por la Resolución 00046 de 2022 de la Secretaría Distrital de Ambiente, se delegó a la Dirección de Control Ambiental, entre otras, la siguiente: *“1. Expedir los actos administrativos de trámite y definitivos relacionados con los procesos sancionatorios de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.”*

Que en mérito de lo expuesto la Dirección de Control Ambiental,

### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP**, identificada con NIT. 899.999.094-1; con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP**, identificada con NIT. 899.999.094-1, a través de su REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES, en la Av. Calle 24 No. 37-15 de la Ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Al momento de notificar el presente acto administrativo entregar en medio magnético copia del concepto técnico 15640 del 21 de diciembre de 2022, junto con sus correspondientes anexos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El expediente **SDA-08-2022-5794** estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios el presente Acto Administrativo, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, de conformidad con lo señalado en el Memorando 005 del 14 de marzo de 2013 emitido por el mismo Ente de Control enunciado y su instructivo.

**ARTICULO CUARTO:** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de diciembre del año 2022**



**RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO  
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Elaboró:**

HENRY CASTRO PERALTA	CPS:	CONTRATO 20211126 DE 2021	FECHA EJECUCION:	22/12/2022
----------------------	------	---------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

CARLOS ANDRES GUZMAN MORENO	CPS:	CONTRATO 1141 DE 2015	FECHA EJECUCION:	22/12/2022
-----------------------------	------	-----------------------	------------------	------------

SANDRA MILENA ARENAS PARDO	CPS:	CONTRATO 20221342 DE 2022	FECHA EJECUCION:	22/12/2022
----------------------------	------	---------------------------	------------------	------------

HENRY CASTRO PERALTA	CPS:	CONTRATO 20211126 DE 2021	FECHA EJECUCION:	22/12/2022
----------------------	------	---------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	22/12/2022
---------------------------------	------	-------------	------------------	------------